LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV | Managua, Miércoles 23 de Marzo de 2011 | No. 56

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 81-2011.....1692

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP).....1692

Estatutos Federación Deportiva del Comite Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN).....1698

Constancias de Inscipción.....1703

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso de Licitación.....1703

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1703

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Púlbica No. LP-N° 10-01-2011.....1708
Licitación Selectiva LS No. 01-02-2011.....1708

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Programa A nual de Contrataciones.....1709

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución de Adjudicación.....1709

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....1710

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....1711

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Almendro
Aviso de Licitación No. 05-2011.....1712

Alcaldía Municipal de La Trinidad
Convocatoria Pública.....1713

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1713

SECCION JUDICIAL

Mandato.....1726
Subasta.....1726

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 81-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
I

Que la Directora General de la Policía Nacional, Primer Comisionada **AMINTA ELENA GRANERA SACASA,** mediante la Disposición número 001-2010 del dieciséis de marzo del año dos mil once, conforme a la ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, Publicada en La Gaceta No. 162 del 28 de Agosto de 1996 y el Decreto Ejecutivo No. 98-2002, "Establecimiento del Sistema de Condecoraciones en la Policía Nacional", publicado en la Gaceta No. 212, del 7 de Noviembre del 2002; propuso al Presidente de la República de Nicaragua, el otorgamiento de la Medalla al Valor "Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza", a los miembros de la Policía Nacional que durante el año dos mil diez, en el cumplimiento de su deber realizaron actos heroicos que pusieron en riesgo sus vidas para garantizar la seguridad de los y las nicaragüenses.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla al Valor **Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza** a los miembros de la Policía Nacional que se relacionan a continuación:

1. Capitán Luis Enrique Castillo Castillo
2. Capitán Lesther José Bravo Cuadra
3. Teniente Luis Samuel Gómez Gutiérrez
4. Teniente Bayardo José Bonilla Lacayo
5. Teniente Danelia de la Luz Ruiz Mercado
6. Teniente Ricardo Antonio Navarrete Carcache
7. Teniente Santos Mendoza Cruz
8. Inspector Luis Manuel Ruiz Torrez
9. Inspector Noel Ramón Artola Luna
10. Sub Oficial Mayor Yader Alberto Bravo Sequeira
11. Sub Oficial Norlan Antonio Walter Castellón
12. Sub Oficial Raúl Esteban Herrera Hernández
13. Sub Oficial John Henry Canales Salgado

Artículo 2. Las condecoraciones serán entregadas de forma solemne, en ocasión de la Reunión Nacional de Mandos, que llevará a cabo la Policía Nacional.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1851 - M. 542297 - Valor C$ 1,330.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo trescientos ochenta (380), del folio número trecientos cuatro al folio número trescientos treinta y seis (304-336), Tomo: X, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12º), bajo los folios número setecientos noventa y tres al folio número ochocientos (793-800), a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz , Director. **REFORMA DE ESTATUTOS Nº. "1"** Solicitud presentada por el Ingeniero JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)**, el día catorce de enero del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos ochenta (380), del folio número trecientos cuatro al folio número trescientos treinta y seis (304-336), Tomo: X, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el veintinueve de julio del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día veinte de enero del año dos mil once, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de enero del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 743, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117, del veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 161, con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo trescientos ochenta (380), del folio número trescientos cuatro al folio número trescientos treinta y seis (304-336), Tomo: X, Libro: Primero (1°) del día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA" (ASOBANP) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO DOS (2) REFORMA PARCIAL DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS DE LA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA (ASOBANP) .- En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día once de Enero del año dos mil once, ANTE Mí MARIA EUGENIA MOROTE NÚÑEZ , Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia en esta ciudad y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día diez de Junio del año dos mil trece, comparece el Ingeniero JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO, mayor de edad, casado, ingeniero Industrial, de este domicilio e identificado con Cédula de Identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, tres, cero, uno, seis, ocho, guión cero, cero, cero, siete N (281- 030168-0007N). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que éste, a mi juicio, tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar. El Ingeniero JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO comparece en nombre y representación y en su carácter de Presidente, autorizado especial y suficientemente para el otorgamiento de este acto, de la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA (ASOBANP), Asociación Civil sin fines de lucro, constituida y organizada de conformidad a las Leyes de Nicaragua, con domicilio legal en Managua, debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo: trescientos ochenta (380); folio trescientos cuatro al trescientos seis (304-306); Tomo diez (X); Libro Primero (1°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. La personalidad Jurídica de la Asociación le fue concedida según Decreto Legislativo número setecientos cuarenta y tres (743), de fecha doce de Abril del año mil novecientos noventa y cuatro y publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento diecisiete (117) del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ingeniero JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO acredita su representación y facultades con los siguientes documentos, incluyendo los antes citados: a)Testimonio de Escritura Pública número Treinta y Cuatro de Constitución de la Persona Jurídica "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua", autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del veintitrés de Junio del año mil novecientos noventa y tres por el Notario Francisco Ortega González; b) Testimonio de Escritura Pública número Veinte de Protocolización de Estatutos de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario Francisco Ortega González; c)Certificación de Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios que doy fe de haber tenido el original a la vista y que integra y literalmente dice: CERTIFICACIÓN MARIA EUGENIA MOROTE NÚÑEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día diez de Junio del año dos mil trece, Certifico y Doy fe : Que de la página treinta y dos a la página treinta y tres del Tomo III del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), se encuentra el Acta número doscientos sesenta y tres que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día siete de Septiembre del año dos mil nueve, en la Sala de Sesiones de las oficinas de ASOBANP nos encontramos reunidos los siguientes socios de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP): BANCO DE LA PRODUCCION (BANPRO) Presidente, representado por el Lic. Arturo José Arana Ubieta; BANCO DE FINANZAS (BDF) Vicepresidente, representado por el Ing. Juan Carlos Arguello Robelo; BANCO PROCREDIT Tesorero, representado por el MSc. Jaime Esteban Pérez Leiva; BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO (BANCENTRO) Secretario, representado por el Lic. Carlos Alberto Briceño Rios; BANCO DE AMERICA CENTRAL (BAC) Vocal, representado por el Ing. Juan Carlos Sansón Caldera; BANCO CITIBANK Vocal representado por la Lic. Amalia Ramona Barrios Velázquez; BANCO DEL ÉXITO (BANEX), representado por el Ing. Alejandro Antonio Padilla Zuniga. Además están presentes, el Dr. Luis Rivas A., Gerente General del BANPRO, el Lic. Mariano Buitrago S., Director Ejecutivo de ASOBANP y la Doctora María Eugenia Morote N. Asesor Legal de ASOBANP. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar una sesión Ordinaria de Asamblea General de Socios de dicha Institución a la cual fuimos debidamente convocados. Habiéndose constatado que se encuentran presentes la totalidad de los Socios, el Presidente da por iniciada la sesión, procediéndose de la siguiente forma: PRIMERO: Inconducente SEGUNDO: ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOBANP PARA EL PERIODO 2009-2010. De conformidad con la Agenda, se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua que fungirá durante el periodo del 1 de Julio 2009 al 31Julio 2010, cumpliendo con lo establecido en la Escritura de Constitución Social y Estatutos de nuestra Asociación. La Asamblea procedió a elegir a la nueva Junta Directiva por unanimidad de votos, la cual quedo integrada de la siguiente forma: Presidente: BANCO DE FINANZAS Representado por el Ing. Juan Carlos Arguello Robelo; Vice-Presidente: BANCO PROCREDIT Representado por el MSc. Jaime Esteban Pérez Leiva; Tesorero: BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO Representado por el Lic. Carlos Alberto Briceño Ríos; Secretario: BANCO DE AMERICA CENTRAL Representado por el Ing. Juan Carlos Sansón Caldera; Primer Vocal: BANCO CITIBANK NICARAGUA Representado por la Lic. Amalia Ramona Barrios Velázquez; Segundo Vocal: BANCO DE LA PRODUCCION Representado por el Lic. Arturo José Arana Ubieta; Tercer Vocal: BANCO DEL ÉXITO Representando por el Ing. Alejandro Antonio Padilla Zuniga. TERCERO: Inconducente; CUARTO: Inconducente; QUINTO: Inconducente. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las nueve de la mañana y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) A Arana. U. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada; y para sus efectos legales extiendo la presente Certificación a solicitud del Licenciado Mariano Buitrago Solórzano, Secretario Ejecutivo de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), la cual firmó sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día once de Enero del año dos mil once. María Eugenia Morote Núñez Notario Público——Es Conforme con su original ; d) Certificación de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Octubre del años dos mil diez, que doy fe de haber tenido el original a la vista y que integra y literalmente dice : CERTIFICACION MARIA EUGENIA MOROTE NÚÑEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día diez de Junio del año dos mil trece, Certifico y Doy fe : Que de la página cuarenta y ocho (48) a la página cincuenta y cinco (55) del Tomo III del libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP) se encuentra el Acta número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta de la mañana del día veintitrés de Octubre del año dos mil diez en la Sala de Sesiones de las Oficinas de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), nos encontramos reunidos los siguientes Socios de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP): BANCO DE FINANZAS (BDF) Presidente, representado por el Ing. Juan Carlos Arguello Robelo.; BANCO PROCREDIT Vicepresidente, representado por el Lic. Jaime Esteban Pérez Leiva; BANCO LAFISE BANCENTRO Tesorero, representado por el Lic. Carlos Alberto Briceño Ríos BANCO DE AMERICA CENTRAL (BAC) Secretario, representado por el Ing. Juan Carlos Sansón Caldera; BANCO CITIBANK, Primer Vocal representado por la Lic. Amalia Ramona Barrios Velásquez.; BANCO DE LA PRODUCCIÓN (BANPRO), Segundo Vocal representado por el Lic. Arturo José Arana Ubieta. Además están presentes el Doctor Luis Alberto Rivas Anduray Gerente General de BANPRO y el Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Secretario Ejecutivo de ASOBANP. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar una reunión de Asamblea General Extraordinaria de Socios, la cual fue debidamente convocada de conformidad con los Estatutos. Habiéndose constatado que se encuentran las seis (6) Instituciones miembros de ASOBANP que constituyen el Total de los Socios de la Asociación y estando debidamente representadas se comprobó el quórum conforme a la Escritura de Constitución Social y Estatutos, el Presidente da por iniciada la sesión, procediéndose de la siguiente forma: PRIMERO: REFORMA PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL. EL Ing. Juan Carlos Arguello Robelo, expone que en virtud de la necesidad manifestada por los Socios de reformar la Escritura de Constitución de la Persona Jurídica "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua" contenida en la Escritura Pública número treinta y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cuatro, de las seis de la tarde del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y tres, autorizada ante los oficios del Notario Francisco Ortega González, los miembros de ASOBANP han sido convocados debidamente para efectuar dicha reforma. Los Socios presentes revisaron todas las cláusulas de la Escritura de Constitución Social y luego de un análisis y discusión, se resolvió la Reforma Parcial a la Escritura de Constitución Social de la Asociación específicamente las Cláusulas Sexta (Administración y Representación), Décima (Modificación del Estatuto y Resolución), así mismo, se resolvió la necesidad de aclarar el alcance de los literales c) y d) de la Cláusula Cuarta (Objetivos), en el sentido que el concepto de "Sistema Financiero" a los que dichos literales hacen alusión es muy amplio e incluyen a instituciones que no son bancos privados y por tanto no forman parte de ASOBANP tales como: Bancos Estatales y Sociedades Financieras. Por ello, se hace necesario ajustar dicho término al tipo de institución, que en efecto son parte de la Asociación. Los Socios por Unanimidad de Votos Resolvieron aprobar las reformas a las Cláusulas siguientes: CUARTA (OBJETIVOS), SEXTA (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN) y DECIMA (MODIFICACION DEL ESTATUTO Y RESOLUCIÓN) las cuales ya reformadas se leerán de la siguiente manera: CUARTA:(OBJETIVOS): La Asociación tendrá los siguientes objetivos y finalidades principales: a) Impulsar el desarrollo de las actividades bancarias y financieras con objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad; b) Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados; c) Representar a los bancos asociados ante los Poderes Públicos, instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales cuando los socios así lo requieran; d) Representar a los bancos asociados ante cualquier organización en eventos nacionales o internacionales; e) Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ella; f) Gestionar ante los poderes públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades bancarias y financieras; g) Estudiar y analizar las situaciones económicas y financieras, nacional e internacional, así como el comportamiento de las variables monetarias, la actividad bancaria y financieras y otros aspectos vinculados con la esfera monetaria y real de la economía; h) Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando estas así lo requieran; organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre los aspectos bancarios; i) Promover el intercambio de estudios y experiencias entre las instituciones asociadas; j) Fomentar la uniformidad de normas comunes que rigen las relaciones entre las instituciones asociadas a fin de eliminar la competencia desleal; m) Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común; n) Definir una ética bancaria que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los bancos privados con el objeto de proteger la imagen de los bancos; o) Fomentar todas aquellas actividades propias de la banca que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América continental; p) s:La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos; negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación.- Estos objetivos son meramente enunciativos y no son exhaustivos, pues la Asociación podrá utilizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No. 147) y demás leyes de la República. SEXTA:(ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN): La administración estará a cargo de una Junta Directiva que será integrada por un representante de cada institución Bancaria que fuere miembro, la que designará la persona que representará a la Institución Bancaria en el cargo que fuere electo. En consecuencia la designación de Director recaerá directamente sobre la institución bancaria y será ésta quien designe a la persona que ejercerá el cargo en su nombre, procurando que la designación recaiga en el Gerente General o alguno de sus principales Ejecutivos. Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Socios mediante voto secreto de la mayoría de los socios presentes. Las designaciones de los funcionarios escogidos para desempeñar el cargo de Director, deberán ser acreditadas ante la Asociación por las respectivas Juntas Directivas o autoridades competentes de los respectivos bancos. Cada Director tendrá a su respectivo suplente, designado también por la correspondiente institución bancaria. Los Directores electos ocuparan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos. Las faltas temporales de cualquier miembro de la Junta Directiva serán suplidas de conformidad con lo prescrito en los Estatutos.- Corresponde a la Junta Directiva delegataria de la Asamblea General de Socios, la administración o representación de la Asociación ejerciendo para ello las atribuciones siguientes: a) Representar a la Asociación por medio de su Presidente ante cualquier persona o autoridad; b) Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionan con las finalidades de la Asociación ; c) Administrar los bienes y negocios de la Asociación con las más amplias facultades generalísimas, incluyendo todas las facultades de decisión que garanticen la buena marcha de la Asociación; d)Formular el Presupuesto de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea ; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades efectuadas en el período; f) Dirigir la Política General de la Asociación; g) Emitir, reformar y derogar los Reglamentos de la Asociación; h) Delegar sus facultades en Comité o Comisiones o en cualquier persona, señalándoles sus atribuciones; i) Convocar a las Asambleas Generales; j) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo, asignarle sus atribuciones y facultades y fijar la correspondiente remuneración; k) Nombrar a los miembros que han de integrar la Comisión de arbitraje , cuando proceda; l) Fijar las cuotas de ingresos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias; m) contratar los servicios técnicos que se requieran; n) Llevar un Libro de Actas de sus sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario; y ñ) En general, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como de los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales. El Presidente de la Junta Directiva será el representante Judicial y Extrajudicial de la Asociación con las facultades de un Apoderado General; los restantes miembros de la Junta Directiva tendrán las facultades y atribuciones que le señalen los Estatutos de la Asociación. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente de la Junta o a petición de cualquiera de las Instituciones miembros de la Asociación.- Las convocatorias tanto para sesiones ordinarias como para sesiones extraordinarias de la Junta Directiva se hará por el Secretario Ejecutivo o el Secretario de la Junta Directiva con la debida anticipación y según lo requiera la urgencia del caso. Para que haya quórum se necesitará la asistencia de la mitad mas uno de los representantes propietarios o suplentes de la Junta y las Resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos de los concurrentes. Cada representante tendrá derecho a un voto. Dichas Resoluciones deberán ser consignadas en el correspondiente libro de Actas que al efecto se llevará en donde se determinará lugar, fecha, hora, votos emitidos, y acuerdos y las firmas del Presidente y el Secretario. Sin embargo, las actas también podrán ser firmadas por todos aquellos concurrentes que así lo deseen. DECIMA (MODIFICACION DEL ESTATUTO Y RESOLUCIÓN): Para decretar la reforma de Estatutos y disolución de la Asociación se requerirá de la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del total de socios activos y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes. La Liquidación de la asociación se llevará a cabo conforme se resuelva en la respectiva Asamblea. Los demás puntos pertinentes a la disolución y liquidación de la asociación serán determinados en los Estatutos. Así mismo, los Socios presentes con el objeto de mantener que en el mes de julio se realicen las Asambleas Generales Ordinarias y coincidir con la finalización del año fiscal de ASOBANP, resolvieron por unanimidad de votos mantener la actual Junta Directiva por los meses que faltan hasta Julio 2011 y luego proceder a la elección de una nueva Junta Directiva de conformidad con las presentes reformas. Por ello, se aprueba incluir en la Escritura de Constitución Social una cláusula transitoria que a la letra dirá: CLAUSULA TRANSITORIA: Los miembros de la Junta Directiva actual continuaran en sus cargos hasta Julio del 2011. Luego de dicha fecha, se procederá a la elección de Junta Directiva de conformidad a lo establecido en la presente reforma. SEGUNDO: REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA: EL Ing. Juan Carlos Arguello Róbelo, expone que para que los Estatutos de ASOBANP, publicados en la Gaceta Diario Oficial número 117, del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, coincidan con la reforma parcial a la Escritura

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Constitución Social aprobada en el punto primero de la presente Acta, se hace necesario reformar los Estatutos en los artículos dos, veintitrés, veinticuatro, veintisiete y treinta y eliminar los artículos treinta y dos y treinta y tres. Así mismo, expresó que debe ser reformado el artículo diecisiete referente al plazo para convocar a la Asamblea General de Socios, por no coincidir con el plazo señalado en la Escritura de Constitución Social. Luego de un intercambio de opiniones sobre el proyecto de Reforma Parcial a los Estatutos presentado por el Presidente de la Asociación, Los socios por unanimidad de votos resolvieron aprobar la eliminación en el capítulo VI de los artículos 32 (treinta y dos) y 33 (treinta y tres) y reformar lo siguiente: En el Capítulo I, reformar el artículo 2 (dos); en Capítulo IV reformar el artículo 17 (diecisiete); En Capitulo V reformar los artículos 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro); en el Capítulo VI reformar los artículos 27 (veintisiete) y 30 (treinta), todos artículos ya reformados se leerán de la siguiente manera: Artículo 2º. La Asociación tendrá los siguientes objetivos y finalidades principales: a) Impulsar el desarrollo de las actividades bancarias y financieras con objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad; b) Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados; c) Representar a los bancos asociados ante los Poderes Públicos, instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales, cuando los socios así lo requieran; d) Representar a los bancos asociados ante cualquier organización en eventos nacionales o internacionales; e) Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ellas; f) Gestionar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades bancarias y financieras; g).Estudiar y analizar las situaciones económico-financieras nacional e Internacional, así como el comportamiento de las variables monetarias, la actividad bancaria y financiera y otros aspectos vinculados con la esfera monetaria y real de la economía; h) Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando estas así lo requieran; i) Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos bancarios; j) Promover el intercambio de estudios y experiencias entre las instituciones asociadas; k) Fomentar la uniformidad de normas comunes que rijan las relaciones entre las instituciones asociadas y sus empleados; l) Promover el intercambio de informaciones entre las instituciones afines, miembros de la Asociación; m) Acordar normas de publicidad de las instituciones asociadas, a fin de eliminar la competencia desleal; n) Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común; o) Definir una ética bancaria que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los bancos privados con el objeto de proteger la imagen de los bancos; p) Fomentar todas aquellas actividades propias de la banca que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América Continental; q) La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. Los anteriores objetivos son meramente enunciativos y no limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas por la ley de la materia. Artículo 17º. Para la celebración de las reuniones de las Asambleas Generales, se convocará a las instituciones asociadas por comunicación escrita o por cualquier otro medio que permita la ley, enviada con quince días calendario de anticipación, conteniendo: El orden del día, la hora, fecha, y lugar en que se celebrará la sesión. Artículo 23º. La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por tantos Directores como miembros tenga la Asociación. Cada institución miembro tendrá derecho a estar representada en la Junta Directiva por un Director Propietario o por su correspondiente Director Suplente. Entre los miembros propietarios que integran la Junta Directiva se elegirá por la Asamblea General: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás miembros se designarán como vocales. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y habrá quórum en sus reuniones cuando esté presente la mayoría de sus miembros. El Presidente fijará la fecha y hora para las sesiones y la convocatoria será hecha por el Secretario Ejecutivo o por el Secretario de la Junta Directiva. Artículo 24 Los cargos a la Junta Directiva de la Asociación serán electos para períodos de un año por la Asamblea General ordinaria, mediante el procedimiento de votación secreta, pudiendo ser reelectos. Para ser elegidos en el cargo deberán obtener el voto de la mayoría de los miembros asistentes, una vez comprobado el quórum. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se realice la nueva elección. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva, antes de finalizar el período para el que fue electo, cesare en su cargo por cualquier razón, se procederá a llenar la vacante mediante elección en Asamblea General Extraordinaria a través del procedimiento de votación secreta. Para ser elegidos en el cargo, deberán obtener el voto de la mayoría de los miembros asistentes, una vez comprobado el quórum. Artículo 27 El Presidente es el representante legal de la Asociación y portavoz del Directorio y ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo ser reelecto. DEL SECRETARIO Artículo 30º. El Secretario de la Junta Directiva de la Asociación tendrá las atribuciones siguientes: a) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, lo mismo que el Libro de Socios. b) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y de las Asambleas Generales, para lo cual podrá asistirse del Secretario Ejecutivo de la Asociación. c) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la Asociación. d) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones. Sin embargo, las actas podrán ser firmadas por todos aquellos concurrentes que deseen hacerlo. e) Atender la correspondencia de la Asociación. f) Hacer las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA EL INGENIERO JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO: Los miembros asistentes acordaron autorizar al Ing. Juan Carlos Arguello Robelo, Presidente de ASOBANP, para que comparezca ante Notario Público, con la Certificación Notarial de la presente Acta, a fin de que dicho Notario autorice la reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos, y luego presentar la misma ante las autoridades de la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, para que una vez autorizada se proceda a la publicación de la misma en el Diario Oficial, la Gaceta. No habiendo más puntos a tratar se cierra la sesión. Leída que fue la presente Acta a todos los presentes, la aprobamos, ratificamos y firmamos todos los asistentes. VALE cargos a - TESTADO miembros de- No VALE. (f) Ilegible JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO, BDF; (f) Ilegible JUAN CARLOS SANSON CALDERA; BAC (f) Ilegible JAIME ESTEBAN PÉREZ LEIVA PROCREDIT; (f) Ilegible CARLOS ALBERTO BRICEÑO RIOS, LAFISE BANCENTRO; (f) Ilegible AMALIA RAMONA BARRIOS VELASQUEZ CITIBANK; (f) Ilegible ARTURO JOSE ARANA UBIETA, BANPRO. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada; y para sus efectos legales extiendo la presente Certificación a solicitud del Ingeniero Juan Carlos Arguello Robelo, Presidente de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), la cual firmó sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diez de Enero del año dos mil once. María Eugenia Morote N. Notario Público ——.Es Conforme con su original. Doy Fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados e insertados, los cuales fueron extendidos en forma legal, y que facultan al compareciente para otorgar el presente Acto. Habla el INGENIERO JUAN CARLOS ARGUELLO ROBELO en el carácter con que comparece y dice: UNICO: REFORMA PARCIAL DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: Que en nombre de la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA (ASOBANP), mediante el presente instrumento público, concurre a cumplir con lo ordenado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Octubre del año dos mil diez, que consta en Acta número Doscientos Sesenta y Ocho (268) que rola de la página cuarenta y ocho (48) a la página cincuenta y cinco (55), del Tomo III del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP); a fin de formalizar la Reforma Parcial a la Escritura de Protocolización de Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario Francisco Ortega González., dicha reforma consiste en la eliminación en el capítulo VI de los artículos 32 y 33 y reformar los artículos siguientes: En el Capítulo I, reformar el artículo 2; en el Capítulo IV reformar el artículo 17; En el Capitulo V reformar los artículos 23 y 24; en el Capítulo VI reformar los artículos 27 y 30. Una vez aprobada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Ministerio de Gobernación, la Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP) éstos se leerán de la siguiente manera: CAPITULO I DE SU NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, FINALIDAD , FUNCIONES Y DOMICILIO Artículo 1. La Asociación se denomina "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua" y puede ser designada por las siglas "ASOBANP". La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, que agrupa a todos los Bancos en el campo de la actividad privada. Es una institución autónoma, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de las entidades que la integran, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones. Se rige por su escritura de Constitución, los presentes Estatutos y por las disposiciones legales reglamentarias de la República de Nicaragua que le fueren aplicables. Artículo 2. La Asociación tendrá los siguientes objetivos y finalidades principales: a) Impulsar el desarrollo de las actividades bancarias y financieras con el objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad; b) Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados; c) Representar a los bancos asociados ante los Poderes Públicos, instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales, cuando los socios así lo requieran; d) Representar a los bancos asociados ante cualquier organización en eventos nacionales o internacionales; e) Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ellas; f) Gestionar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades bancarias y financieras; g) Estudiar y analizar las situaciones económico-financieras nacional e Internacional, así como el comportamiento de las variables monetarias, la actividad bancaria y financiera y otros aspectos vinculados con la esfera monetaria y real de la economía; h) Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando estas así lo requieran; i) Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos bancarios; j) Promover el intercambio de estudios y experiencias entre las instituciones asociadas; k) Fomentar la uniformidad de normas comunes que rijan las relaciones entre las instituciones asociadas y sus empleados; l) Promover el intercambio de informaciones entre las instituciones afines, miembros de la Asociación; m) Acordar normas de publicidad de las instituciones asociadas, a fin de eliminar la competencia desleal; n) Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común; o) Definir una ética bancaria que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los bancos privados con el objeto de proteger la imagen de los bancos; p) Fomentar todas aquellas actividades propias de la banca que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América Continental; q)La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. Los anteriores objetivos son meramente enunciativos y no limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas por la ley de la materia. Artículo 3. El plazo de existencia de la Asociación es indefinido y su domicilio es la ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo establecer e instalar representaciones y filiales en cualquier otro lugar del país y en el exterior. Artículo 4. La Asociación se abstendrá de intervenir en los asuntos internos y en los negocios y actividades privativas de cada institución asociada. Sus actuaciones se realizarán con criterio imparcial, procurando siempre el mejoramiento de todas y de cada una de las instituciones que la integran. CAPITULO II DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS Artículo 5 Toda institución privada bancaria, legalmente autorizada para operar en la República, podrá ser miembro de la Asociación. También podrán ser miembros las instituciones Bancarias y Financieras de carácter internacional o multinacional que operen en el país. Para obtener la calidad de miembro de la Asociación, cada institución deberá presentar solicitud por escrito en la que hará declaración expresa de obligarse a cumplir y acatar las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos que se emitan y los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la Asociación. Una vez aprobada esta solicitud por la Junta Directiva, se considerará al solicitante miembro de la Asociación. Artículo 6. Las instituciones asociadas estarán representadas en la Asociación por las personas que para tal fin designen. Dicha designación debe recaer en el Gerente o altos funcionarios ejecutivos de los mismos. Artículo 7. Son obligaciones de las instituciones Asociadas: a) Cumplir con los presentes Estatutos, los Reglamentos que se emitan y los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la Asociación; b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y a las de las Asambleas Generales; c) Pagar las cuotas y contribuciones que les correspondan; d) Proporcionar a la Asociación informes de interés general y datos para fines estadísticos; e) Desempeñar los cargos y comisiones que la Asociación les encomiende. Las obligaciones especificadas en la letra b) y e) las cumplirán las instituciones asociadas por medio de sus representantes. Artículo 8. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Concurrir por medio de sus representantes a las Asambleas Generales, participar en las deliberaciones y emitir libremente el voto; b) Integrar, también por medio de sus representantes, la Junta Directiva de la Asociación.; c) Requerir y recibir sin discriminación los servicios que la Asociación éste en capacidad de prestar, ya sean de carácter general o de índole particular en relación con las actividades del asociado. Artículo 9 La calidad del Asociado se perderá: a) Por separación voluntaria, previa notificación hecha por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, con tres meses de anticipación; b) Por suspensión acordada por la Junta Directiva de la Asociación motivada por violaciones graves de los Estatutos o manifiesto incumplimiento de las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) Por expulsión, originada en la inobservancia de las normas y principios de la Asociación, o por disposición de la Ley. Para que un miembro pueda ser excluido de las Asociación deberá existir una resolución fundamentada, pero sin expresión pública de causa, por la Asamblea General de Socios. Artículo 10. La Junta Directiva de la Asociación, para acordar la suspensión o expulsión de un asociado, nombrará una Comisión integrada por dos de sus miembros para que practiquen las diligencias necesarias a efecto de acreditar la causa que la motive. El informe que la Comisión rinda se comunicará al asociado, para que, dentro del término de quince días, se allane a él o lo refute, ofreciendo en este caso las pruebas en descargo que estime conveniente y evacuadas por la misma Comisión. La Junta Directiva con el mérito de estas, emitirá la resolución que proceda, la cual surtirá efectos al ser aprobada por la próxima Asamblea General. CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN Artículo 11. Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Secretaría Ejecutiva. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Artículo 12. La Asamblea General constituye la autoridad suprema de la Asociación; Artículo 13. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente una vez al año en el mes de Julio y las segundas en cualquier tiempo y cuantas veces fuere necesario, previa convocatoria. Todo acuerdo de las Asambleas Generales se hará constar en acta. Dicha acta deberá contener: a) Lugar y fecha donde se celebra la sesión; b) Nombre de los representantes de socios presentes; c) Relación sucinta de lo acontecido en la sesión; d) Resoluciones tomadas; y e) Firma del Presidente y el Secretario y de aquellos concurrentes que quisieran firmar. Artículo 14. Las Asambleas Generales se integrarán con los representantes que designen las diferentes instituciones asociadas. Cada institución asociada podrá hacerse representar hasta por tres personas, pero tendrá un solo voto. Artículo 15. Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: a) Conocer el informe que de las actividades de la Asociación durante el ejercicio anterior que le presente la Junta Directiva de la Asociación y adoptar las medidas que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Aprobar o improbar el Balance General de la Asociación; c) Aprobar o modificar el Presupuesto de la Asociación para el próximo período; d) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación; e) Aprobar o improbar el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la Asociación sobre suspensión de los asociados. Artículo 16. Para que las Asambleas Generales puedan celebrar sesión se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de las instituciones miembros. Las resoluciones tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias se tomarán por mayoría de los asistentes, salvo los porcentajes establecidos para casos especiales en estos mismos Estatutos. Artículo 17. Para la celebración de las reuniones de las Asambleas Generales, se convocará a las instituciones asociadas por comunicación escrita o por cualquier otro medio que permita la ley, enviada con quince días calendario de anticipación, conteniendo: El

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

orden del día, la hora, fecha, y lugar en que se celebrará la sesión. Artículo 18. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la Asociación o a petición por escrito hecha a la misma por tres de las instituciones Asociadas. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo conocerán de los Asuntos expresamente especificados en la Convocatoria. Artículo 19. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y actuará como Secretario el Secretario de la misma. En ausencia del Secretario, hará sus veces el Secretario Ejecutivo de la Asociación. Artículo 20. El quórum para las Asambleas Extraordinarias se constituirá válidamente con la presencia de un mínimo de dos tercios de los representantes de las entidades afiliadas y sus decisiones serán legales, válida, acatables, obligatorias y exigibles en su cumplimiento para todos los asociados, cuando tales resoluciones fueren adoptadas por las mayorías especiales establecidas por estos Estatutos, según la clase de resolución de que se trate. Artículo 21. Será materia de las Asambleas Extraordinarias lo siguiente: a) Reformar los Estatutos, cuya resolución deberá ser aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes asistentes; b) Considerar presupuestos extraordinarios y resolver las proporciones y formas de distribución entre las entidades afiliadas. Estas resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes asistente. CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN Artículo 22. La Junta Directiva de la Asociación es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, promotor de sus actividades sociales, ejecutor de los acuerdos y resoluciones y el medio de comunicación de la entidad con los poderes públicos, las diferentes instituciones y organismos nacionales y extranjeros y con el público en general. Artículo 23. La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por tantos Directores como miembros tenga la Asociación. Cada institución miembro tendrá derecho a estar representada en la Junta Directiva por un Director Propietario o por su correspondiente Director Suplente. Entre los miembros propietarios que integran la Junta Directiva se elegirá por la Asamblea General: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás miembros se designarán como vocales. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y habrá quórum en sus reuniones cuando esté presente la mayoría de sus miembros. El Presidente fijará la fecha y hora para las sesiones y la convocatoria será hecha por el Secretario Ejecutivo o por el Secretario de la Junta Directiva. Artículo 24. Los cargos a la Junta Directiva de la Asociación serán electos para períodos de un año por la Asamblea General ordinaria, mediante el procedimiento de votación secreta, pudiendo ser reelectos. Para ser elegidos en el cargo deberán obtener el voto de la mayoría de los miembros asistentes, una vez comprobado el quórum. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se realice la nueva elección. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva, antes de finalizar el período para el que fue electo, cesare en su cargo por cualquier razón, se procederá a llenar la vacante mediante elección en Asamblea General Extraordinaria a través del procedimiento de votación secreta. Para ser elegidos en el cargo, deberán obtener el voto de la mayoría de los miembros asistentes, una vez comprobado el quórum. Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Representar a la Asociación por medio de su Presidente ante cualesquiera persona o autoridad; b) Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionen con las finalidades de la Asociación; c) Administrar los bienes y negocios de la Asociación con las más amplias facultades generalísimas, incluyendo todas las facultades de decisión que garanticen la buena marcha de la Asociación; d) Formular el Presupuesto de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades efectuadas en el período; f) Dirigir la política general de la Asociación; g) Emitir, reformar y derogar los Reglamentos de la Asociación; h) Delegar sus facultades en Comités o Comisiones o en cualquier persona, señalándoles sus atribuciones; i) Convocar a las Asambleas Generales; j) Nombrar y remover el personal ejecutivo y administrativo de la Asociación, asignarle sus atribuciones y facultades y fijarle la correspondiente remuneración; k) Nombrar los miembros que han de integrar la comisión de arbitraje, cuando proceda; l) Fijar las cuotas de ingreso, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias; m) Contratar los servicios técnicos que se requieran; n) Llevar un Libro de Actas de sus sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario; ñ) En general, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales. Artículo 26. Las resoluciones y acuerdo en la Junta Directiva de la Asociación, se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. CAPITULO VI DEL PRESIDENTE Artículo 27 El Presidente es el representante legal de la Asociación y portavoz del Directorio y ejercerá sus funciones durante un año, pudiendo ser reelecto. Artículo 28. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a)Constituir comisiones de trabajo, de estudio, de consultoría, de asesoría, de representación; b) Velar porque las entidades afiliadas se encuentren impuestas de las leyes, decretos, disposiciones legales, reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes; c) Designar a la persona o personas que deban representar a la institución en eventos nacionales o internacionales, oficiales o particulares y ante cualquier organismo en general; d) Organizar la realización de congresos, seminarios y demás actuaciones relacionadas con el quehacer bancario; e) Llevar a cabo campañas conducentes al mejor conocimiento de las ventajas del servicio bancario; f) Defender los derechos legítimos del sistema financiero; g) Representar a aquellas entidades afiliadas que expresamente así lo requieran; h) Estudiar, revisar y recomendar la aplicación de tarifas de comisiones e intereses que sirvan de guía y referencia a las entidades afiliadas para su desenvolvimiento; i) Actuar de arbitrador, amigable componedor y dirimidor entre las entidades afiliadas, toda vez que sea requerido por las entidades involucradas. DEL VICEAu:–PRESIDENTE Artículo 29. El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia de éste. DEL SECRETARIO Artículo 30. El Secretario de la Junta Directiva de la Asociación tendrá las atribuciones siguientes: a) Llevar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, lo mismo que el Libro de Socios; b) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y de las Asambleas Generales, para lo cual podrá asistirse del Secretario Ejecutivo de la Asociación; c) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones. Sin embargo, las actas podrán ser firmadas por todos aquellos concurrentes que deseen hacerlo; e) Atender la correspondencia de la Asociación; f) Hacer las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos. DEL TESORERO Artículo 31. El Tesorero es el guardián de los fondos de la Asociación, de los cuales será responsable personalmente. Serán atribuciones del Tesorero: a) Cobrar a los asociados las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden; b) Efectuar los pagos del personal administrativo de la Asociación y cualquier otro gasto consignado en el Presupuesto y ordenado por la Junta Directiva de la Asociación; c) Llevar los libros correspondientes de la Asociación; d) Presentar mensualmente a la Junta directiva de la Asociación, una relación de ingresos y egresos y un estado general de las cuentas de la Asociación; e) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria un Estado General de Ingresos y Egresos y un Balance General de las cuentas de la Asociación. CAPITULO VII DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Artículo 32 .La Secretaría Ejecutiva es el órgano funcional de la Asociación encargado de ejecutar las resoluciones e instrucciones de las Asambleas, de la Junta Directiva y del Presidente, así mismo por delegación de la Junta Directiva, tiene la misión de administrar correctamente los bienes y el desenvolvimiento de la institución. Esta bajo la responsabilidad de un Secretario Ejecutivo. Artículo 33. El Secretario Ejecutivo es un funcionario remunerado el que podrá ser contratado a tiempo completo si se estimare necesario. Su nombramiento será efectuado por la Junta Directiva y tiene las siguientes atribuciones: a) Administrar la Asociación de acuerdo a las facultades que se le otorguen; b) Representar a la entidad con todas las facultades necesarias, generales y especiales de acuerdo a los poderes que se le otorguen; c) Ser depositario del patrimonio de la institución con las responsabilidades inherentes; d) En ausencia del Secretario, actuar con voz pero sin voto como Secretario de las Asambleas y de la Junta y presentar los informes que le sean requeridos por estos; e) Contratar al Personal subalterno y asignar sueldos según presupuesto previa consulta y autorización con la Presidencia; f) Por delegación del Secretario, llevar la correspondencia y custodiar los archivos, documentos, sellos, útiles y demás enseres de la Asociación; g) Autorizar los certificados y copias de Actas que expidan; h) Llevar a cabo todo acto jurídico administrativo conducente a logar la mayor eficiencia de la entidad; f) Hacer las citaciones para la Asamblea General y para las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo a estos Estatutos; Artículo 34. El Secretario Ejecutivo no podrá representar

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a ningún banco afiliado ante las Asambleas y la Junta Directiva. CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS DE LOS ASOCIADOS Artículo 35. Constituyen el patrimonio de la Asociación, los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera, ya sea por compra, donación o a cualquier otro Título. Artículo 36. Son recursos de la Asociación: a) Las cuotas de ingresos de las Instituciones que la integran o ingresen posteriormente; b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan; c) Las contribuciones voluntarias que aporten las instituciones asociadas; d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; e) Los demás ingresos de carácter imprevisto. Artículo 37. Los fondos de la asociación, tan pronto se reciban, se depositarán a nombre de la misma en el banco que al efecto designe la Junta Directiva de la Asociación, los cuales solamente podrán ser retirados por medio de cheques que deberán llevar las firmas del Presidente de la Junta Directiva y del Tesorero de la Asociación o de quienes legalmente los sustituyan o estén debidamente autorizados. La Junta Directiva podrá designar otras firmas autorizadas para la emisión de sus cheques. CAPITULO IX PROHIBICIONES Artículo 38. Ningún funcionario podrá prevalerse de su cargo para fines particulares o de interés exclusivo para la institución a que pertenezca y consecuentemente solo usará de su carácter cuando actúe oficialmente como representante de la Asociación. CAPITULO X INVENTARIO Y BALANCES Artículo 39. Se practicará inventario y Balances cada año calendario, enviando copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva, lo mismo que los libros de contabilidad debidamente sellados y con la nota de apertura firmada por la instancia correspondiente. Artículo 40. La Contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad con el sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fuere adoptado por la Junta Directiva. CAPITULO XI DE LAS INFRACIONES Artículo 41. La Junta Directiva de la Asociación será el organismo que conocerá de toda infracción de los Estatutos de sus reglamentos, de las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Junta Directiva. Así mismo, conocerá de todos aquellos actos o prácticas que perjudiquen o contraríen las finalidades de la Asociación o contravengan los principios de ética comercial. En caso de cometerse infracciones graves en el cumplimiento de las obligaciones para con la Asociación, o que vulneren procedimientos o se ejecuten actos inconvenientes o indeseables, los miembros de la Asociación dirigirán sus denuncias a la Junta Directiva de la Asociación, para que éste adopte las medidas que el caso aconseje. CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES Artículo 42. Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente, por la Asamblea General Extraordinaria. Para llevar a cabo la reforma será necesaria la concurrencia de las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones asociadas y el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo, de los representantes que asistan. Al hacerse la convocatoria, se deberá mencionar el artículo o artículos que serán objeto de reforma. Artículo 43. La disolución de la Asociación deberá ser acordada por Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para el efecto, siempre que estuvieren presentes las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones Asociadas y con el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes que asistan. Artículo 44. La Asociación se disolverá en los siguientes casos: a) Cuando por cualquier circunstancia la Asociación se encontrare en la imposibilidad de cumplir con las finalidades para que fue constituida; b) Cuando el número de sus asociados sea inferior a la mitad del número de instituciones bancarias privadas existentes en el país; c) Por resolución de la Asociación, tomada en Asamblea General y acordada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones asociadas. Artículo 45. En caso de disolución, la Asociación designará un liquidador, quien realizará los bienes de la Asociación y hará la distribución del producto en forma proporcional entre las instituciones asociadas. Artículo 46. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Así se expresó el compareciente a quien yo, la Notario instruí acerca del valor y trascendencia legal de esta Escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas .Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente Escritura al compareciente, la encontró conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, La Notario sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible ; (f) María Eugenia Morote. — PASO ANTE MI: Del reverso del folio siete al frente del folio quince de mi Protocolo número Diez que llevo en el presente año y a solicitud del Ingeniero Juan Carlos Arguello Robelo, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), libro este primer Testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, sello y firmo, en esta ciudad de Managua a las diez de la mañana del día doce de Enero del año dos mil once . MARIA EUGENIA MOROTE NÚÑEZ, NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 1864 - M. 542371 - Valor C$ 1,045.00

ESTATUTOS "FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITE PARALIMPICO NICARAGÜENSE" (FEDCOPAN)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatro mil doscientos ochenta y tres (4283), del folio número nueve mil trece al folio número nueve mil veintitrés (9013-9023), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12º), bajo los folios número novecientos ocho al folio número novecientos catorce (908-914), a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **"FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha veintiuno de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS Nº. "1"** Solicitud presentada por el Señor JUAN FRANCISCO BALLADARES PETTING en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN)** el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil doscientos ochenta y tres (4283), del folio número nueve mil trece al folio nueve mil veintitrés (9013-9023), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), que llevó este Registro, el veintidós de enero del año dos mil nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día veintiuno de enero del año dos mil once, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiuno de enero del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FEDERACION DEPORTIVA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 5383, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 73, del dieciocho de Abril del año dos mil ocho y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 68, con fecha quince de Abril del año dos mil nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatro mil doscientos ochenta y tres (4283), del folio número nueve mil trece al folio número nueve mil veintitrés (9013-9023), Tomo: V, Libro: Décimo (10°) del día veintidós de Enero del año dos mil nueve. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE" (FEDCOPAN) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO VEINTISEIS (26).- REFORMA DE ESTATUTO DE LA "FEDERACION DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGÜENSE". (FEDCOPAN).- En la Ciudad de Managua Capital de la República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día veintidós de diciembre del año dos mil diez.- Ante Mí; GUILLERMO JOSÉ CHAMORRO VEGA. Con Cedula Número; quinientos veintitrés, guión, quince, doce, sesenta y uno, guión, triple cero, uno, B. (523-151261-0001B), Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la Ciudad de Managua, debidamente autorizado para Caratular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el Quinquenio que expira el día catorce de agosto del año dos mil doce, COMPARECE: el señor JUAN FRANCISCO BALLADARES PETTING, Se Identifica con cedula de Identidad Nicaragüense número; Dos, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, dos, cinco, uno, guion cero, cero, cero, cuatro, letra "F". (201-090251-0004F). mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio y lo hace en calidad de Presidente de la Junta Directiva, de la "FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGÜENSE". (FEDCOPAN).- Según CERTIFICADO DE JUNTA DIRECTIVA, la cual inserto textualmente: "CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, CERTIFICA Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGÜENSE". (FEDCOPAN).- se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo de cuatro mil, doscientos ochenta y tres (4,283), del folio número un nueve mil, trece, al folio número nueve mil, veintitrés, (9,013 al 9023), Tomo: V, DECIMO: (10º), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los siguientes miembros, según Escritura Pública número uno (01), del día seis de febrero del año dos mil siete protocolizada por el Licenciada Darwin Ulises Vargas y Certificación del acta número uno (1), del día siete de marzo del año dos mil nueve certificada por la Licenciada Ethel Emperatriz Cruz Aguilar. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 06/02/2011, según el artículo veinticinco de sus estatutos. PRESIDENTE; JUAN FRANCISCO BALLADARES PETTING. VECE-PRESIDENTE; MARITZA RAQUEL CASTELLON MOLINARES. SECRETARIO; DIONICIO DE JESÚS ZELEDÓN AYALA. TESORERO; GUILLERMO ANTONIO PÉREZ OCON. FISCAL; REYNA JOHANA CRUZ HERNÁNDEZ. VOCAL; SILVIA VANESSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve. Firma Ilegible, DR. GUSTAVO SIRIAS Q. Director, sello redondo, Departamento de Registro y Control de Asociaciones - Ministerio de Gobernación". Certificación la cual estuve a la vista y le fue regresado. Doy fe de conocerlo personalmente al compareciente y de que a mi Juicio tiene la suficiente capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto. En el carácter expresado expone el señor JUAN FRANCISCO BALLADARES PETTING, y dice: PRIMERA: Que de conformidad Acta Número; diecinueve (19) Asamblea Extraordinaria realizada el doce de agosto del año dos mil diez a la nueve y veinte de la mañana en la Oficina de FEDCOPAN, con el único objetivo y punto de agenda referente a la Aprobación de la reformas del Acta Constitutiva y los Estatutos de FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGÜENSE". (FEDCOPAN).- se dio inicio con la asistencia de las siguientes organizaciones que conforman FEDCOPAN. Se reviso el Quórum, estando presente treinta y tres (33), de los cincuenta (50), convocados, se da como válida la sesión para la reforma a los estatutos. El presidente dio a conocer el procedimiento de la aprobación de los estatutos siendo el siguiente: Se leerá artículo por artículos y se aprobara cada uno de ellos. Después de cumplirse con los procedimientos, se da por iniciada la asamblea extraordinaria. Se somete a revisión el contenido de los primeros catorce artículos, siendo aprobados éstos por unanimidad de los treinta y tres (33) asistentes al momento de su aprobación. Una vez incorporados a la asamblea los diez (10) representantes de la asociación nicaragüense de personas sordas, se somete a revisión y votación de los presentes el resto de los artículos, habiéndose aprobado por unanimidad los mismos, con un total de cuarenta y tres (43) votos, a excepción del artículo treinta y tres (33), el que se aprobó con treinta y tres (33) votos a favor y diez (10) votos en contra. Luego de la discusión y aprobación del contenido íntegro de los estatutos, artículo por artículo, Se reforma parcialmente el Acta de Constitución de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGÜENSE". (FEDCOPAN).- Contenido en la Escritura Pública Número Uno (1) Constitución de Federación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, Denominada: "Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense". (FEDCOPAN).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día seis de febrero del año dos mil siete.- Ante los oficios notariales de DARWIN ULISES VARGAS ECHEGOYEN. El texto queda redactado de la siguiente manera, la que se leerá así: DEL ACTA CONSTITUTIVA; CLAUSULA QUINTA.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Son órganos de gobierno y administración de FEDCOPAN los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva y c) La Secretaría Ejecutiva. 1).- La Asamblea General, será la máxima autoridad, de decisión de FEDCOPAN, es presidida por la Junta Directiva e integrada por la totalidad de los miembros delegado de la afiliadas, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto en toda decisión que sea sometida a su conocimientos. 2).- La Asamblea General la integran el total de las asociaciones miembros y sus delgados, los que serán representantes de la Asociación Afiliada a nivel Nacional será de diez (10) miembros. La Afiliada a nivel Departamental será de cinco (5) miembros. 3).- La Asamblea General sesionará anualmente en forma ordinaria. 4).- Pero puede ser convocada de manera extraordinaria, Cuando la Junta Directiva así lo determine, o mediante solicitud presentada por escrito ante ésta de por lo menos la cuarta parte de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión. 5).- Las sesiones se realizan con citación previa por escrito, dirigida a los participantes con al menos ochos días de anticipación a su celebración, señalando específicamente los puntos a tratar. 6).- Cuando se trate de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la convocatoria. 7).- La Junta Directiva será la encargada de la administración de FEDCOPAN y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte FEDCOPAN para el desarrollo de sus proyectos.- 8).- La Junta Directiva tendrá, como instancia de apoyo, a la Secretaria Ejecutiva la que tendrá carácter técnico, facilitadora de procesos y técnicos para la planificación, programación, formulación de programas, proyectos y mecanismos de evaluación y seguimiento.- b).- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- Sus funciones son las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Federación. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, presupuesto y el informe de la gestión anual que presente la junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de FEDCOPAN; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva que estará conformada por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales, cargos que se ejercerán por un período de cuatros años, pudiendo ser reelectas por un periodo más y en un tercer periodo puede ejercer cualquier otro cargo, las personas que los ocupan, así los dispusiera la Asamblea General. 6) Acepta

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Federación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación. 10) Otorga las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGÜENSE.- CAPITULO PRIMERO.- (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, VALORES, Y DENOMINACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, es una Federación civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, sin orientación política, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Capitulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personalidades Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones , así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2- Valores: La Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, Se regirán conforme a la Carta Olímpica y La Ley 522 del Consejo Nacional del Deportes, La Educación Física y la Recreación Física "CONADERFI". Articulo 3.- Denominación.- La Federación se denominará FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALIMPICO NICARAGUENSE, la que podrá identificarse con las siglas FEDCOPAN.- CAPITULO SEGUNDO.- (DURACIÓN Y DOMICILIO).- Artículo 4.- Duración.- La Federación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- Artículo 5.- Domicilio.- El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- CAPITULO TERCERO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 6.- La Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, tiene como fin promover, masificar e impulsar el desarrollo del deporte en los diferentes municipios del país desde una perspectiva, inclusiva, integral y participativa, para tal efecto se ha propuesto los objetivos siguientes: 1).- Impulsar y promover la práctica organizada del PARALIMPICO en la República de Nicaragua.- 2) Impulsar programas Deportivos dirigidos a la niñez, adolescentes, juventud y adultos con discapacidad, para que se involucren de manera organizada a las prácticas del PARALIMPICO. 3) Impulsar Seminarios de capacitación técnica deportivas para sus miembros y sus atletas.- 4) Impulsar, organizar y participar en actividades Deportivas Internacionales; 5) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, federaciones gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Federación. 6) Podrá establecer alianza y redes con otras federaciones afines nacionales e internacionales. CAPITULO CUARTO.- (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 7.- Podrán ser miembros además de los fundadores, las asociaciones de Personas con Discapacidad, que se identifiquen con sus fines y objetivos, las que serán representadas por su Presidente o a la persona que delegue la Asociación con su debida acreditación y su calidad de tal se hará constar en el Libro de Miembros, en el cual se registran dos tipos de miembros: 1) Miembros Fundadores 2) Miembros Afiliados; que para tal efecto llevará la persona que se designe en los Estatutos.- Artículo 8.- Miembros Fundadores: Son miembros fundadores todos los que comparecieron en el acto constitutivo de la Federación. Y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto. Artículo 9.- Miembros Afiliados: Para ser miembros de FEDCOPAN se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Las asociaciones miembros de personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos de la federación. Identificado con los fines y objetivos de la federación. 2) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la federación. 3) Demostrar plena participación practica de las diferentes disciplinas deportivas paralímpico. 4) Solicitar la membresía por escrito ante la Junta Directiva FEDCOPAN, para su respectivo analice y dictamen previo a la presentación de la Asamblea General. 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a FEDCOPAN, por parte de la autoridad competente siendo la Asamblea General. 6) Presentar originales y copia de Escritura de Constitución y Estatuto, decreto de otorgamiento de la personería jurídica y constancia de cumplimiento y certificación de Junta Directiva extendida por el MIGOB. Articulo 10. FEDCOPAN, se organiza en Estructuras, Nacional, Departamental y Municipal. Para ser nuevo miembro de la estructura nacional, las asociaciones deberán de contar como mínimo con tres filiales en igual número de departamentos y deberán cumplir los requisitos fijados en el artículo anterior. Las asociaciones que al momento de esta reforma estatutaria ya pertenecen a la Estructura Nacional conservaran ese derecho. Para ser miembro de la Estructura Departamental y Municipal se requiere cumplir los siguientes requisitos: 1.- Ser una Asociación de Personas con Discapacidad y que practique el deporte paraolímpico. 2.- Contar con Personería Jurídica; 3.- Presentar constancia de cumplimiento del Ministerio de Gobernación actualizada.- 4.- Contar con un mínimo de 5 miembros activos que practique el deporte paraolímpico cada asociación, cuya afiliación este debidamente comprobada. Artículo 11- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de FEDCOPAN gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de FEDCOPAN. 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de FEDCOPAN; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de FEDCOPAN. 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección. 5) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de FEDCOPAN. 6) Gozar de los beneficios que obtenga de FEDCOPAN y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. Artículo 12.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de FEDCOPAN y/o de la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de FEDCOPAN; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto; 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de FEDCOPAN, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios. 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- 8) Los miembros deben de cumplir con los planes y programas de promoción del deporte PARAOLÍMPICO, en tiempo y forma. Artículo 13.- Motivos de separación de la FEDCOPAN.- La calidad de miembro de FEDCOPAN se pierde por las siguientes causales: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de FEDCOPAN. 2) Cuando de forma reiterada faltaren tres (3) veces a las reuniones en el semestre (siendo estas ausencias justificada por fuerza mayor), de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de FEDCOPAN y demás leyes del país. 4) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 5) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General. 6) Por causas de disolución de la asociación de persona con discapacidad, deja ser miembro afiliado a FEDCOPAN.- CAPITULO QUINTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)-. Artículo 14.- Son órganos de gobierno y administración de FEDCOPAN: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva y c) La Secretaría Ejecutiva. 1).- La Asamblea General, será la máxima autoridad, de decisión de FEDCOPAN, es presidida por la Junta Directiva e integrada por la totalidad de los miembros delegado de la afiliadas, cada uno de los cuales tendrá derecho a voz y voto en toda decisión que sea sometida a su conocimientos. 2).- La Asamblea General la integran el total de las asociaciones miembros y sus delgados, los que serán representantes de la Asociación Afiliada a nivel Nacional será de diez (10) miembros. La Afiliada a nivel Departamental será de cinco (5) miembros. 3).- La Asamblea General sesionará anualmente en forma ordinaria. 4).- Pero puede ser convocada de manera extraordinaria, Cuando la Junta Directiva así lo determine, o mediante solicitud presentada por escrito ante ésta de por lo menos la cuarta parte de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión. 5).- Las sesiones se realizan con citación previa por escrito,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dirigida a los participantes con al menos ochos días de anticipación a su celebración, señalando específicamente los puntos a tratar. 6).- Cuando se trate de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la convocatoria. 7).- La Junta Directiva será la encargada de la administración de FEDCOPAN y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte FEDCOPAN para el desarrollo de sus proyectos.- 8).- La Junta Directiva tendrá, como instancia de apoyo, a la Secretaria Ejecutiva la que tendrá carácter técnico, facilitadora de procesos y técnicos para la planificación, programación, formulación de programas, proyectos y mecanismos de evaluación y seguimiento.- CAPITULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- Sus funciones son las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Federación. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, presupuesto y el informe de la gestión anual que presente la junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de FEDCOPAN; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva que estará conformada por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales, cargos que se ejercerán por un período de cuatros años, pudiendo ser reelectas por un periodo más y en un tercer periodo puede ejercer cualquier otro cargo, las personas que los ocupan, así los dispusiera la Asamblea General. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Federación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación. 10) Otorga las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 16.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 17.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate; el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Federación. Artículo 18.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Federación se compone de los siguientes cargos; 1) PRESIDENTE. 2) VICEPRESIDENTE. 3) UN SECRETARIO. 4). UN TESORERO. 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- Artículo 19.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Federación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Federación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Federación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones AdHoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamientos. 10) Nombrar al Secretario Ejecutivo, al auditor Interno de FEDCOPAN y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 12) En los casos en que el Secretario Ejecutivo sea miembro fundador de la Federación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, y en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 20.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta directiva vale por dos (2). Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a).- Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes de trabajo de la federación, y desarrollarlos e implementarlos, una vez aprobados por aquella; b).- Convocar, preparar el orden del día y presidir la celebración de las sesiones de la Asamblea General; c).- Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de FEDCOPAN y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma; d).- Gestionar en nombre de FEDCOPAN la solidaridad y cooperación, nacional e internacional, con instituciones y organismos homólogos afines. e).- Definir la política administrativa y organizativa de FEDCOPAN; f).- Nombrar al Secretario Ejecutivo. Los demás funcionarios de FEDCOPAN, cuyo nombramiento no esté previsto en estos Estatutos, serán nombrados por la Junta Directiva a partir de ternas de candidatos que le proponga el Secretario Ejecutivo. g).- Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; h).- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y establecer la política de estímulos y reconocimientos de la FEDCOPAN; i).- Constituir e integrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas especificas; j).- Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la FEDCOPAN; y las demás que le confieren la escritura constitutiva, estos Estatutos y las instancias directivas de FEDCOPAN. Artículo 22.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Federación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la FEDCOPAN de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Federación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Federación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Federación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Federación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo, Presupuesto y el informe anual a la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de FEDCOPAN, incluyendo los libros propios de FEDCOPAN y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14.- Administrar los bienes y el presupuesto de FEDCOPAN de conformidad con su reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Federación en aquellos actos para los cuales sea designados.- Artículo 24.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Federación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la federación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de los miembros de la Junta directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Federación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 25.- Funciones del Tesorero: 1).- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Federación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Federación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la Federación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Federación y presentarla para su consideración ante la Junta Directiva y\o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 26.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Federación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Federación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación.- 4.- Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva.- Artículo 27.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales divulgar los resultados del trabajo que realiza la Federación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva de la Federación, respectivamente. Artículo 28.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cuatros años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEPTIMO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL. Artículo 29.- Los miembros fundadores de esta Federación, han acordado integrar la junta Directiva de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: 2) VICEPRESIDENTE: 3) UN SECRETARIO: 4) UN TESORERO: 5) UN FISCAL: 6) DOS VOCALES: Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de certificación de la nueva Junta Directiva, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. Articulo 30.- Representación Legal.- La representación legal Judicial y extrajudicial de la Federación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la federación, previa autorización de la junta Directiva.- Artículo 31.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la federación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la federación.- CAPITULO OCTAVO.- DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.- Artículo 32.- La Junta Directiva tendrá, como instancia de apoyo, a la Secretaria Ejecutiva la que tendrá carácter técnico, facilitadora de procesos y técnicos para la planificación, programación, formulación de programas, proyectos y mecanismos de evaluación y seguimiento. Estará integrada por el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) y las Áreas de Trabajo que determine la Asamblea General, en atención a las necesidades y el desarrollo del trabajo de la Federación. El Secretario Ejecutivo participará en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva, y la Asamblea General con derecho a voz. Artículo 33.- Para ser Secretario Ejecutivo de FEDCOPAN se requiere: a).- Ser nicaragüense. b).- Ser mayor de edad y estar en plenitud de derechos civiles. c).- Tener experiencia en materia de desarrollo deportivo PARAOLIMPICO, administración, finanzas y contabilidad. d).- No estar en ejercicio de ningún cargo de elección popular. Artículo 34.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: a).- Formulara los planes, programas y proyectos de trabajo relacionados con los fines de FEDCOPAN, lo cual se someterá a aprobación del Presidente y de la Junta Directiva y, en su caso, de la Asamblea General; b).- Formular el Proyecto de Presupuesto Anual de la FEDCOPAN para su aprobación respectiva; c).- Proponer el nombramiento, organizar y controlar las labores del personal técnico y administrativo de la misma; d).- Establecer el sistema de contabilidad de FEDCOPAN, y apoyar la función del Tesorero; e).- Cumplir las demás obligaciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva. CAPITULO NOVENO.- (PATRIMONIO).- Artículo 35.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Federación está constituido por la Cantidad de C$50,000.00 (CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria; también forma parte de su patrimonio las aportaciones provenientes de personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Federación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional o internacional, la transferencia de conformidad a la Ley de Reforma a la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, de la Ley Anual de Presupuesto General de la República de cada año para ser ejecutados a través del Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense. Los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera para el desarrollo de sus actividades. En general cualquier otro medio legal que ayude a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus fines y objetivos.- CAPITULO DECIMO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)- . Artículo 36.- Son causas de disolución de esta Federación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Federaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Federación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Legalmente le pertenecen a la Federación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Federación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Federación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 37.- La Federación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos. Artículo 38.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 31, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. Artículo 39.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITE PARALIMPICO NICARAGUENSE (FEDCOPAN), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la federación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumentos y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifica, aprueban y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. (F) gjosechvega. Notario Público — .PASO ANTE MÍ: Al frente del folio número sesenta y dos al frente del folio número sesenta y nueve de mí protocolo número catorce que llevo en el corriente año y a solicitud de: JUAN FRANCISCO BALLADARES PETTING. Libro este primer testimonio en ocho hojas útil de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veintidós de diciembre del año dos mil diez.- GUILLERMO JOSÉ CHAMORRO VEGA, NOTARIO PÚBLICO Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 3704- M. 654573 – Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos noventa y nueve (4899), del folio número un mil quinientos setenta y seis al folio número un mil seiscientos (1576-1600), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"HENRY GEORGE INTERNATIONAL EDUCATION CENTER, INC".** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de febrero del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

Reg. 3757- M. 1361619 – Valor C$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos nueve (4909), del folio número un mil setecientos sesenta y tres al folio número un mil setecientos ochenta y nueve (1763-1789), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"ORPHANETWORK".** Conforme autorización de Resolución del cuatro de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de marzo del año dos mil once. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 4903 - M. 682420 - Valor C$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", artos 98 y 99 del Reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-001-2011
Tipo de Servicio	Adquisición de Equipos de Monitoreo para Circuito Cerrado del Edificio Central y Edificio Julio Buitrago.
Municipio	**Managua**
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 04 de abril de 2011 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité Técnico de Contrataciones Licitación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, los días 23 y 24 de marzo del 2011 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera

MINISTERIO D E F OMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3137 - M 4922583 - Valor C$ 95.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de MOUNTAIN CREEK CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXN AXION (M)

Para proteger:
Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003298, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, dos de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3138 - M 4922536 - Valor C$ 95.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de POLÍMEROS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAG PACK

Para proteger:
Clase: 20
MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003372, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, uno de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3139 - M 4922584 - Valor C$ 435.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de Zhejiang Leo Co., Ltd., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEPONO

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260102
Consistente en la palabra "LEPONO" escrita en letras mayúsculas de trazo grueso, a cuyo lado izquierdo se ve un segmento de elipse con la parte cóncava hacia arriba, y a cuyo lado derecho se ve un segmento de elipse con la parte cóncava hacia abajo. Todo en color oscuro sobre un fondo claro.

Para proteger:
Clase: 7
BOMBAS [MÁQUINAS]; BOMBAS DE AIREACIÓN PARA ACUARIOS; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES]; DESINTEGRADORES; CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; CULTIVADORAS [MÁQUINAS]; MOTOCULTORES; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; DESPALILLADORAS [MÁQUINAS]; QUITANIEVES; CORTADORAS DE PAJA; SIERRAS [MÁQUINAS]; ENFARDADORAS DE HENO; MÁQUINAS DE ESCARDAR; CIZALLAS ELÉCTRICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003146, doce de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3140 - M 3257327 - Valor C$ 435.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC OF ZHUHAI, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GREE

Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270501 y 260205
Letras Unidas a un elemento figurativo, letras con grafismo especial, Segmentos o sectores de círculos o de elipses, unidos o cortándose.

Para proteger:
Clase: 11
INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN Y APARATOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO); CALENTADORES DE AIRE; RADIADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES DE CALOR; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICO; VENTILADORES (AIRE ACONDICIONADO); DESHUMIDIFICADORES DE AIRE; APARATOS DE PURIFICACIÓN DEL AIRE Y MÁQUINAS; APARATOS Y MÁQUINAS DE COCINA; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINA; CALENTADOR DE GAS PARA AGUA; CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA; HORNO ELECTROMAGNÉTICO; UTENSILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS; DISPENSANDORES DE AGUA POTABLE ELÉCTRICOS; HERVIDORES ELÉCTRICOS; HUMIDIFICADORES DE AIRE; OLLAS A PRESIÓN (AUTOCLAVES), ELÉCTRICAS; ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VEHÍCULOS; VENTILADORES (PARTES DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO); FILTROS PARA EL AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN PARA VEHÍCULOS; SECADORES DE AIRE; ESTERILIZADORES DE AIRE; SECADORES DE PELO ELÉCTRICOS; EVAPORADORES; ESTILERZADORES; ARMARIOS ELÉCTRICOS DE ESTERILIZACIÓN; INTERCAMBIADORES TÉRMICOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS); EXTRACTORES DE AIRE; CALENTADOR DE ENERGÍA SOLAR PARA AGUA; SARTENES ELÉCTRICAS DE HIERRO; CALENTADORES DE BAÑO; QUEMADORES DE GAS; REFRIGERADORES; HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCINA); INSTALACIONES DE PURIFICACIÓN DE AGUA; LAVADORAS DE PLATO ELÉCTRICA PARA USO DOMÉSTICO; CALDERAS ELÉCTRICAS PARA HUEVOS; MÁQUINAS YOGURTERAS ELÉCTRICAS; VAPORIZADORES FACIALES (SAUNAS); TOSTADORES DE PAN; CAFETERAS ELÉCTRICAS; LAVADORA ELÉCTRICA; HORNOS DE PANADERÍA; COCINA LENTA ELÉCTRICA; HUMIDIFICADORES ELÉCTRICOS PARA LOS CALENTADORES DE AIRE, HERVIDORES ELÉCTRICOS CON FILTROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003069, cinco de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3141 - M 3257328 - Valor C$ 435.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SINOCHEM CORPORATION, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINOCHEM

Descripción y Clasificación de Viena: 191125, 270508 y 270501
Otros recipientes para uso de laboratorio y para farmacia, letras unidas a un elemento figurativo, letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 5
HERBICIDAS DE USO AGRÍCOLA; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MALAS HIERBAS; PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDA; PLAGUICIDAS; GERMICIDAS PARA FINES AGRÍCOLAS; FUNGICIDAS PARA FINES AGRÍCOLAS; PREPARACIONES PARA LA REGULACIÓN DEL CRECIMIENTO VEGETAL; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; TEJIDOS QUIRÚRGICOS; SUPLEMENTOS MEDICINALES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; PREPARACIONES DE HIERBAS MEDICINALES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARA SU USO EN ONCOLOGÍA, LOS PREPARADOS VITAMÍNICOS MEZCLADOS; SUPLEMENTOS DE HIERBAS NATURALES, ASÍ COMO PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO; BIOPLAGUICIDAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO SANITARIO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AÑUBLO BACTERIAL; REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA FILOXERA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002900, veintitrés de septiembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3142 - M 3287331 - Valor C$ 435.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GREE ELECTRIC APPLIANCES, INC. OF ZHUHAI, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSOT

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 11
INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; APARATOS DE VENTILACIÓN E INSTALACIÓN DE (AIRE ACONDICIONADO); RECALENTADORES DE AIRE; RADIADORES ELÉCTRICOS; ACUMULADORES DE CALOR; SECADORA DE LAVANDERÍA ELÉCTRICAS; ABANICOS PARA AIRE ACONDICIONADO; DESHUMIDIFICADORES DE AIRE; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; APARATOS PARA INSTALACIÓN DE COCINAS; EXTRACTORES PARA USO DE COCINA; CALEFACCIÓN POR CARBÓN, AGUA Y GAS; CALEFACCIÓN DE AGUA ELÉCTRICA; HORNO ELECTROMAGNÉTICO; UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS; DISPENSADORES ELÉCTRICOS PARA BEBER AGUA; ESTUFAS DE COCINA ELÉCTRICAS; HUMIDIFICADORES DE AIRE; COCINAS DE PRESIONES ELÉCTRICAS; AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS; ABANICO (PARTES DEL AIRE ACONDICIONADO Y SU INSTALACIÓN); FILTROS PARA EL AIRE ACONDICIONADO; CALEFACCIÓN DE VEHÍCULOS; SECADORES DE AIRE; ESTERILIZADORES DE AIRE; SECADORES DE PELO ELÉCTRICOS; EVAPORADORES; ESTERILIZADORES; ESTERILIZADORES DE ARMARIOS; INTERCAMBIANTE DE CALOR (NO PARTES DE MÁQUINAS); ABANICOS DE ESCAPE; CALEFACCIÓN DE AGUA POR ENERGÍA SOLAR; SARTENES DE HIERRO ELÉCTRICOS; CALENTADORES PARA BAÑOS; QUEMADORES DE GAS; REFRESCADORES DE AIRE; REFRIGERADORAS; HORNOS MICROONDAS (APARATO DE COCINA); INSTALACIÓN DE PURIFICACIÓN DE AGUA; LAVAPLATOS; COCEDORES DE HUEVOS; APARATOS ELÉCTRICOS PARA LA PREPARACIÓN DEL YOGURT; APARATOS FACIALES DE VAPOR (SAUNAS); TOSTADORAS DE PAN; MÁQUINAS DE CAFÉ ELÉCTRICA; LIMPIADOR DE PIES ELÉCTRICOS; HORNOS PARA COCINAR; COCINADORES LENTOS ELÉCTRICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001109, veintiuno de abril, del año dos mil diez. Managua, uno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3143 - M 3257483 - Valor C$ 435.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de Maruchan, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261113
Bandas o líneas onduladas.

Para proteger:
Clase: 29
PREPARACIONES PARA HACER SOPA, PREPARACIONES PARA HACER SOPA DE VERDURAS, VERDURAS SECAS, VERDURAS EN CONSERVAS, EXTRACTOS DE CARNE, CARNE EN CONSERVA, CAMARÓN EN CONSERVA, SOPA, CALDO DE SOPA.

Clase: 30
FIDEOS, ESPECIALMENTE SOPAS INSTANTÁNEAS DE FIDEOS Y ALIMENTOS EN CONSERVAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001468, veinticuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 3144 - M 1503300 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00136
(22) Fecha de presentación: 03/08/2010
(71) Solicitante:

Nombre: IDENIX PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 60 Hampshire Street, Cambridge, MA 02139, Estados Unidos.

Inventor (es): CHRISTOPHE CLAUDE PARSY, DOMINIQUE SURLERAUX, FRANCOIS-RENE ALEXANDRE, MICHEL DEROCK y FREDERIC LEROY

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 04/02/2008 y 25/07/2008
(31) Número: 61/026,086 y 61/083,867
(54) Nombre de la invención:
INHIBIDORES MACROCÍCLICOS DE SERINA PROTEASA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 487/08 A61K 31/407 A61P 31/14

(57) Resumen:
Aquí se proporcionan compuestos macrocíclicos inhibidores de seria proteasa, por ejemplo, de la fórmula (I), composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, y procesos para la preparación de los mismos. También se proporcionan los métodos para su uso para el tratamiento de una infección por HCV en un hospedero en necesidad del mismo.

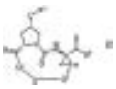

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3145 - M 0494596 - Valor C$ 1,940.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00096
(22) Fecha de presentación: 09/06/2010
(71) Solicitante:

Nombre: BAYER ANIMAL HEALTH GMBH

Dirección: 51368 Leverkusen, Alemania

Inventor (es): AXEL SCHMIDT y GERALD BEDDIES

(74) Representante/Apoderado Especial

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 27/12/2007
(31) Número: 60/016,891
(54) Nombre de la invención:
TRATAMIENTO DE CARDIOPATÍAS USANTO Beta-BLOQUEANTES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/138 A61K 31/165 A61K 31/353 A61K 31/403 A61K 31/404 A61P 9/00 A61P 9/04 A61P 9/06 A91P 9/10

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a un procedimiento para revertir la remodelación cardíaca electrofisiológica de animales con cardiopatía. Más específicamente, el procedimiento incluye administrar a un animal que lo necesite un bloqueante de adronoceptores Beta.

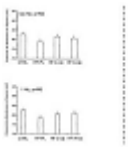

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de noviembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00120
(22) Fecha de presentación: 16/07/2010
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): CARLOS FERNÁNDEZ LENCE, CRAIG ANTHONY ROBERTS, DAVID ALAN RUDGE, KEITH ALLAN MENEAR, KEVIN BLADES, MARC GEOFFREY HUMMERSONE, MUHAMMAD HASHIM JAVAID, NIALL MORRISON BARR MARTIN y SYLVIE GOMEZ.

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 23/01/2008 y 05/01/2009
(31) Número: 61/022,900 y 61/142,413
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE FTALAZINONA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 401/10 C07D 401/14 C07D 405/14 C07D 487/04 C07D 491/10 A61K 31/502 A61K 31/5025A61P 35/00

(57) Resumen:
Un compuesto de la fórmula (I) donde: A y B juntos representan un anillo aromático fusionado opcionalment sustituido; X e Y se seleccionan entre CH y CH, CF y CH, CH y CF Y N Y CH respectivamente; Rc se selecciona entre H, C1-4 alquilo; y R1 se selecciona entre C 1-7 alquilo, C 3-20 heterocíclilo y C 5-20 arilo, estando dichos grupos opcionalmente sustituidos; o Rc y R1 junto con los átomos de carbono y oxígeno a los cuales están unidos forman un grupo espiro-C 5-7 heterocíclico que contiene oxígeno, que es un anillo aromático C 5-7 opcionalmente sustituido.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00126
(22) Fecha de presentación: 21/07/2010
(71) Solicitante:

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG

Dirección: Alfred-Nobel –Str. 50, 40789 Monheim (DE)

Inventor (es): EIICHI SHIMOJO, JUN MIHARA, KATSUHIKO SHIBUYA, KEI DOMON, TERUYUKI ICHIHARA, TETSUYA MURATA, ULRICH GORGENS y YASUSHI YONETA

(74) Representante/Apoderado Especial

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficinas de Japón y Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 30/05/2008, 07/02/2008 y 22/10/2008
(31) Número: 2008-143120, 2008-027241 y 08167339.4
(54) Nombre de la invención:
ARILPIRROLINAS INSECTICIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 207/20 C07D 249/10 C07D 403/10 A01N 43/36 C07F 7/10

(57) Resumen:
La invención se refiere a nuevos compuestos de arilpirrolina de fórmula (I) que tiene una excelente actividad insecticida y que por lo tanto puede usarse como un insecticida.

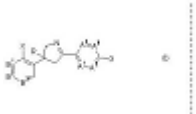

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00151
(22) Fecha de presentación: 09/09/2010
(71) Solicitante:

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG

Dirección: Alfred-Nobel –Str. 50, 40789 Monheim (DE)

Inventor (es): ARND VOERSTE, EIICHI SHIMOJO, EVA-MARÍA FRANKEN, JUN MIHARA, KATSUHIKO SHIBUYA, KEI DOMON, KLAUS-HELMUT MÜLLER, KOICHI ARAKI, MAMORU HATAZAWA, TERUYUKI ICHIHARA, TETSUYA MURATA, ULRICH GÖRGENS, YASUSHI YONETA y ÁNGELA BECKER.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 13/08/2008, 30/04/2008 y 14/03/2008
(31) Número: 2008-208394, 2008-118338 y 2008-065647
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS DE PLAGUICIDAS DE ARILO DE ANILLO CONDENSADO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 207/20 C07D 413/04 C07D 261/04 A01N 43/80

(57) Resumen:
Compuestos de arilo de anillo condensado de fórmula (l) y uso de los mismos como producto agroquímico para combatir organismos nocivos en la que (X)mQ, A, R1, (Y)n y el agrupamiento -W1-W2-W3-W4- son tal como se definen en el presente documento.

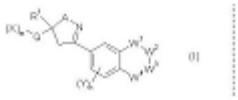

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 3146 - M 4787280 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00022
(22) Fecha de presentación: 21/01/2008
(71) Solicitante:

Nombre: MOCHIDA PHARMACEUTICAL CO., LTD.

Dirección: 7, Yotsuya 1-chome, Shinjuku-ku, Tokyo 160-8515, Japón

Inventor (es): HIDEHARU UCHIDA, NAOTO KOSUGA, TSUTOMU SATOH, DAIDO HOTTA, TOMOYUKI KAMINO, YOSHITAKA MAEDA, KEN-ICHI AMANO y YASUSHIGE AKADA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 22/02/2006, 15/11/2005 y 22/07/2005
(31) Número: 2006-045985, 2005-330890 y 2005-213534
(54) Nombre de la invención:
NUEVO DERIVADO DE ACETAMIDA DE HETEROCICLEDIA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 215/38 A61K 31/4155A61K 31/416 A61K 31/427 A61K 31/428 A61K31/433 A61K31/435 A61K 31/437 A61K 31/4709A61K 31/4725 A61K 31/498 A61K 31/5377 A61K31/538 A61P 1/04 A61P 11/00 A61P 11/06 A61P 13/12 A61P 17/02 A61P 17/06 A61P 19/02 A61P 21/00 A61P 25/04 A61P 25/06 A61P 25/28 A61P 27/16 A61P 29/00 A61P 3/04 A61P 31/04 A61P 37/08 A61P 9/00 A61P 9/10 C07D 215/14 C07D 313/08 C07D 401/14 C07D 405/12 C07D 407/12 C07D 413/12 C07D 417/12 C07D 471/04 C07D 491/044

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a un compuesto, representado por la fórmula (I'): (en donde m, n y p cada uno representa O hasta 2; q representa O ó 1; R1 representa halógeno, un grupo hidrocarburo, un grupo heterocíclico, un grupo alcoxi, un grupo alcoxi carbonilo, un grupo sulfamoilo, un grupo CN, o un grupo NO2 o similares; R2 representa halógeno, amino, un grupo hidrocarburo, un grupo heterocíclico aromático, o un grupo oxo; X1 representa O, -NR3- o –S(0)r-; Q' representa un grupo heteroarilo, un grupo heteroarilalquilo, un grupo arilo, sustituido, o un grupo aralquilo; la porción Ciclo representa un anillo heteroarilo o un anillo arilo; y la línea punteada representa un isómero-E o un isómero-Z), una sal del compuesto, o un solvato del compuesto o la sal. Una composición farmacéutica y un antagonista del receptor del tipo I potencial del receptor temporal (TRPV1) cada uno contiene, como un ingrediente activo, al menos un compuesto, una sal del compuesto, y un solvato del compuesto o la sal.

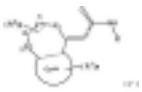

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3202 - M. 494746 - Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLUCEK, clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001699, a favor de: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091944, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 10, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 3203 - M 494763 - Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-044-2010 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2010-0000125

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 44

Autores: Federico Arturo Vaughan Morales, Joaquín Ernesto Vargas Zamora, Jorge Guillermo Lanzas Calero, Noel Armando Portocarrero Vega, Roberto Rodrigo Vaughan Portocarrero y Saulo Josué Pérez López

Título: "MEDIO VISUAL"

Fecha de Presentado: 23 de noviembre, del 2010
A nombre de

	Particularidad
Federico Arturo Vaughan Loredo	Solicitante
Federico Arturo Vaughan Morales	Musicalización
Federico Arturo Vaughan Morales	Autor (Arreglo)
Federico Arturo Vaughan Morales	Titular Derechos Patrimoniales
Federico Arturo Vaughan Morales	Autor (Letra)
Joaquín Ernesto Vargas Zamora	Titular Derechos Patrimoniales
Joaquín Ernesto Vargas Zamora	Autor (Letra)
Jorge Guillermo Lanzas Calero	Autor (Letra)
Jorge Guillermo Lanzas Calero	Titular Derechos Patrimoniales
Noel Armando Portocarrero Vega	Titular Derechos Patrimoniales
Noel Armando Portocarrero Vega	Autor (Letra)
Roberto Rodrigo Vaughan Portocarrero	Titular Derechos Patrimoniales
Roberto Rodrigo Vaughan Portocarrero	Autor (Letra)
Saulo Josué Pérez López	Titular Derechos Patrimoniales
Saulo Josué Pérez López	Autor (Letra)

Descripción:
La obra consiste en un Fonograma de Música Rock tipo Metal. Los Títulos de las Canciones del Álbum del Grupo KERFODERMO son los Siguientes: 1) Primer Movimiento, 2) Transnacional Criminal, 3) Segmento Frío, 4) Retroaplicabilidad, 5) R.I.P (Recorte Indiscriminado de Personal), 6) La Barrera que nadie Impuso, 7) Deshumanización Polipléjica, 8) Parálisis Paradigmático y 9) Cualquier Programa.-.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de diciembre del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4900 - M. 682330 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-N° 10-01-2011 "ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA USO EN SALUD PÚBLICA"

Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No 58-2011, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de **Plaguicidas para uso en Salud Pública".,** esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro.

El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de Cuarenta y Cinco días calendario; las cantidades a Ofertar se especifican en la SECCIÓN V**,** del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – a partir del día de la Publicación en el Portal Único de Contratación a partir del 23 de Marzo del 2011, hasta las 12:00 p.m; también se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se **efectuará el día miércoles 30 de marzo del 2011 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:00 am.**

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdobas** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día lunes 25 de abril del 2011, de las 10:00 a.m a las 10:30 a.m.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

Las Ofertas serán abiertas a las 10:35 am **el día lunes 25 de abril del 2011**, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Evaluación

---

CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA LS No. 01-02-2011

"Adquisición de 350,000 Distintivos para la Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica Canina 2011"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No.54-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "**ADQUISICION DE 350,000 DISTINTIVOS DE PARA LA JORNADA NACIONAL DE VACUNACION ANTIRRABICA CANINA 2011",** esta adquisición será financiada con fondos de Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los bienes será en el Centro de Insumos para la Salud, a un plazo de treinta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en la Sección V, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día de la Publicación en el Portal Único de Contratación a partir del 23 de marzo del 2011, hasta las 12:00 p.m; también se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni .

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día miércoles 30 de marzo del 2011, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:00 a.m.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 8:30 a.m. – 9:00 a.m. del día jueves 07 de abril del 2011. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Ítems.

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 a.m. del día jueves 07 de abril del año dos mil once, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Evaluación.
Managua, 23 de marzo del 2011.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 4498 - M. 542438 - Valor C$ 190.00

DIVISION DE ADQUISICIONES

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
1	Construcción Laboratorio de Matagalpa.	Licitación Restringida	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	17/05/2011
1	Maquinaria y Equipo de Transporte, Tracción y Elevación (Compra de un autobús).	Licitación por Registro	Fondo Comùn	15/02/2011
2	Llantas y Neumáticos para oficinas del Nivel Central y Delegaciones Departamentales.	Licitación Restringida	Fondo Comùn	15/06/2011
1	Compra de 12 motocicletas para trabajo de campo.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	06/01/2011
2	Compra 5 Camionetas 4x4.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	31/01/2011
3	Equipos de cómputo (Datashow, pantalla, computadoras, escaner, impresora láser, disco duro y cámaras digitales)	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2011
3	Seis computadoras y seis impresoras, para el area de Inspeccion y Control de Importaciones	Licitación Restringida	Fondo Común	15/02/2011
4	Escritorios, archivos metalicos, estantes, sillas metalicas, etc.	Licitación Restringida	Fondo Común	27/06/2011
1	5 camionetas (1) Matagalpa, (1) Nueva Guinea, (1) Siuna y (2) Nivel Central MAGFOR.	Licitación Pública	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/07/2011
5	Equipos de Laboratorio Matagalpa	Licitación Restringida	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	15/06/2011
4	Equipos analíticos, cristalería y varios para Laboratorios.	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	30/01/2011
5	Planta eléctrica generadora para el LCDV, con capacidad de 250KW (312.5 KVA)	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	30/01/2011
6	Incinerador para el LCDV (con capacidad de destrucción de 3,000 Kcal/Kg)	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	30/01/2011
2	Mantenimiento y reparación de medios de transporte.	Licitación por Registro	Fondo Comùn	15/04/2011
7	Papelería, útiles de Oficina y tóners, para Registro de Buenas Prácticas Pecuarias .	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2011
8	Impresión de Material Educativo, Formatos de inscripción de fincas, Formatos de control de dispositivo de identificación, Formatos de visita de seguimiento a fincas, Formatos de Registro de Buenas Prácticas Pecuarias y Formatos Control de Movimiento de Ganado/Alcaldías	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/04/2011
1	Aretes plásticos tipo tarjeta, Aretes plásticos tipo oveja, Termo-impresoras o impresoras de aretes plásticos para ganado con sus Cintas hot - stamping, Compresor para termoinpresora y Pistolas areteadoras para ganado con accesorios	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	15/03/2011
6	Mantenimiento y reparacion de medios de transporte.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	11/04/2011
7	Papel kraft, papel bond 40 T/C,,libros de acta, libretas rayadas, folders, sobres blancos y carpetas, clip, lapiceros, lapiz, lapiz mecanicos, marcadores, sobres de manila t/c y t/l, etc	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	18/04/2011
8	Insumos para limpieza de oficinas y laboratorio, (Liquidos de limpieza, mechas de lampazo, esocbas, cepillos, desinfectantes, alcohol puro, bolsas de diferentes calibres, etc.)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/04/2011
9	Botas de cuero y hule para personal Técnico de Campo.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	18/04/2011
10	Biologicos, reactivos, medios de cultivo, cepas de referencia (Leucosis bovina, avian influenza, laringotraqueitis aviar, Rosa de Bengala, Rivanol, Kit. E. Coli para uso del LNDV, Tuberculina Aviar, materiales, cristaleria, (Hexano pesticida, Solventes, diclorometano, Heter de Petroleo, Isooctano, Acido Clorihidrico) etc.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	18/04/2011
11	Reactivos y solventes, materiales y cristalerías para LNRB (Laboratorio Nacional de Residuos Biológicos).	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/05/2011
12	PPD Bovino para uso de tecnicos de campo del area de Salud Animal.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	18/04/2011
13	60,000.00 aretes para ganado bovino para el area de SAAN.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	31/01/2011
14	Toners, cartuchos para imrpesoras y para fotocpiadoras	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/06/2011
15	Repuestos y accesorios para vehciulos.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	31/03/2011
16	Reparacion de aires acondicionados de Oficinas y Laboratorios.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	31/03/2011
17	Mantenimiento de edificios (Edificio Central, LNDV, LNRB y CNDF)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2011
18	Servicio de impresión de papeleria numerada, formatos varios, ordenes de pago, recibos, etc.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	31/01/2011
19	Primas y gastos de Seguros para aseguramiento de edificios.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	17/05/2011
20	Elaboración de uniformes para el personal (Secretarias, Conserjes, Inspectores de Cuarentena, Tècnicos de Campo SAAN y SAVE/SEMILLAS)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/06/2011
21	Materiales Ferreteros	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	25/04/2011
22	Primas y gastos de Seguros para aseguramiento de edificios.	Licitación Restringida	Fondo Comun	06/06/2011
23	Compra de 15 mil dosis de timol y 15 mil dosis de acido oxálico.	Licitación Restringida	Gobierno de Suiza	17/02/2011

Los montos pueden variar de acuerdo a la disponibilidad de fondos. Para consulta ó mayor información visitar la página www.nicaraguacompra.gob.ni o llamar a los Teléfonos: 22760403 / 22760200 ext. 1168 de la División de Adquisiciones del MAGFOR, ubicada en el Km. 8 ½ de la Carretera a Masaya

Lic. Ariel Bucardo Rocha , Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4901 - M. 682359 - Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION
LICITACION POR REGISTRO Nº 004-2011

PROYECTO: "REHABILITACION DE CANCHAS MULTIUSO EN RUBENIA MANAGUA"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 86-2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 36 publicado el 20 de Febrero del año 2007 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.)

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación por registro No. 004-2011 para el Proyecto: "Rehabilitación de Canchas Multiuso en Rutenia Managua**"** se invitaron públicamente a diversas Empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día cuatro de Marzo del año dos mil once se realizó la recepción y apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Ing. Manuel Salvador Medrano Araica, IALSA, Constructora ORBE S. A, Consorcio LC Construyen S.A, Marvin Rene Elias Neyra, CODIC, S.A, Ing. Danilo José Paiz Calderón, SOCONSA, Claudia Marina Lorente Fiallos, FP-INPROSA y Máximo Antonio Jaen Linares

III

Que de acuerdo al Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes recomendado por el Comité de Licitaciones.

IV

Que el Comité de Licitación, conforme a Acta No. 04-2011 Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 004-2010 Proyecto **"Rehabilitación de Canchas Multiuso en Rubenia Managua"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del catorce de Marzo del año dos mil Once; el que ha sido estudiado y analizado.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 39 de la ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, al oferente Construcciones, Obras y diseños de Ingenierías Civil S.A (CODIC, S.A) por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, obteniendo un puntaje superior a los (80) puntos, con un total de 97.20 puntos y ser la oferta con el costo más bajo siendo conveniente para los ˜intereses de la Institución,

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 134 del Reglamento General de dicha Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No. 004-2011 Proyecto **"Rehabilitación de Canchas Multiuso en Rubenia Managua"**, al oferente: Construcciones, Obras y diseños de Ingenierías Civil S.A (CODIC, S.A), por la cantidad de C$ 701,126.27 (Setecientos un mil ciento veinte y seis córdobas con 27/100 centavos)**.**

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil Once. **Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 3478

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 140 se encuentra la Resolución No. 19-2011**,** que integra y literalmente dice**: Resolución No. 19-2011, Managua, veinticuatro de enero del año dos mil once, las tres con veinte minutos de la tarde**. En fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES EL GUAYABAL, R.L., (COOPASEMELGAUY, R.L.),** con domicilio social el municipio de Granada, Departamento de Granada. Se constituye a las nueve de la mañana, del día nueve de diciembre del año dos mil nueve. Inicia con cincuenta y dos (52) asociados, cuarenta (40) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 980.00 (Novecientos ochenta córdobas netos) y un capital pagado de C$ 980.00 (Novecientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES EL GUAYABAL, R.L., (COOPASEMELGAUY, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: ISMAEL SANCHEZ SOTELO;** Vicepresidente**: JULIO CESAR CANTILLANO AGUIRRE;** Secretario: **WALTER ISAAC HERNADEZ SAENZ;** Tesorera**: MARIA GUADALUPE VALLE ALFARO;** Vocal: **JOSE LUIS MUÑOZ TELLEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO,** DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3479

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 141 se encuentra la Resolución No. 20-2011**,** que integra y literalmente dice**: Resolución No. 20-2011, Managua, veinticuatro de enero del año dos mil once, las tres con treinta minutos de la tarde**. En fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES 27 DE AGOSTO, R.L., (COOPCASEMUVEA, R.L.),** con domicilio social el municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Inicia con trece (13) asociados seis (6) hombres y siete (7) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 500.00 (Quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C$ 500.00 (Quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES 27 DE AGOSTO, R.L., (COOPCASEMUVEA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: MARIO MANUEL CASTILLO;** Vicepresidenta**: JULIA DEL CARMEN UREY TERCERO;** Secretaria: **MARTA DELIA ZAPATA GRANADO;** Tesorera**: TESLA MARIA MONTESINO MAYORGA;** Vocal: **VERONICA DEL SOCORRO RUIZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO,** DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3480

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 078,** se encuentra la Resolución No. **1472-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1472-2010,** Managua nueve de diciembre del año dos mil diez, las cinco con treinta minutos de la tarde, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA UNIDAD SIMON BOLIVAR" CALUSBO R.L.;** con domicilio social en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua. Se constituye a los dos de la tarde, del día veintidós de julio del año dos mil diez. Inicia con diecinueve asociados (19) Asociados, quince (15) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C$1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos), y un capital pagado de C$1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA UNIDAD SIMON BOLIVAR" CALUSBO R.L.;** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: MARIO ALFONSO CALDERÓN BETANCO;**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Vicepresidente: **JOSE REINALDO ARAUZ FLORES** ;Secretario: **PEDRO RAMÓN TERCERO GUILLEN;** Tesorera: **INDIANA DEL CARMEN MAIRENA RAYO** ; Vocal: **ESPECTACION MARTINEZ LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO,** DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3481

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el **Folio 092,** se encuentra la Resolución No. **1486-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1486-2010,** Managua catorce de diciembre del año dos mil diez, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOTOS TAXIS VALLES DE NEJAPA R.L.,** con domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las diez treinta minutos de la mañana, del día dos de noviembre del año dos mil diez. Inicia con trece (13) Asociados, siete (7) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C$3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C$3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOTOS TAXIS VALLES DE NEJAPA R.L.,** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: VICTOR ANTONIO BLASS GARCIA;** Vicepresidente**: CARLOS ALBERTO OBREGON LOPEZ**; Secretario: **JOSE MERCEDES MUÑOZ SOTELO**; Tesorera: **HELLEN JACKELINE AMADOR RODRIGUEZ**; Vocal: **MARIA DEL CARMEN CORRALES.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO,** DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

Reg. 3428

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 020** se encuentra la RESOLUCIÓN Nº. **541-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN Nº. 541-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua trece de diciembre del año dos mil diez, las dos treinta minutos de la tarde; con fecha del seis de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE PESCA MAR AZUL, R.L. (COSEMPMA, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Corinto, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta Nº. 07, inscrita en los folios 035 al 041, de Asamblea General de carácter Extraordinaria, que fue celebrada a las ocho de la mañana, del día veinticinco de agosto del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE PESCA MAR AZUL, R.L. (COSEMPMA, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** - Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO,** DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 4701 – M. 682046 – Valor C$ 1,235.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **EDGARD VARGAS GUZMAN**, propietario de Un Inmueble Urbano: No. 38328, Tomo: 519, Folios: 68-69, Asiento 1º, con un área de 3,525.00 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la D.C.I. No. 0202-02-11/13, de las doce y treinta minutos de la tarde del día miércoles nueve de Febrero del año dos mil once, el valor del Inmueble antes relacionado se determinó en C$641,550.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS CON 00/100). Se deduce la cantidad de C$4,129,251.84 por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la indemnización en SALDO NEGATIVO.-

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **LIANA SOMARRIBA DE MORALES**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 30122,, Tomo: 403, Folio: 130, Asiento: 1º, con un área de 3,525.00 Mts^2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C$641,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **BLANCA RAMIREZ DE VANEGAS**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 38736, Tomo: 523, Folio: 163/164, Asiento: 1º, con un área de 3,525.00 Mts^2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C$641,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ESTELA MENDOZA DE LACAYO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 69689, Tomo: 1176, Folio: 130/131, Asiento: 1º, con un área de 956.57 Mts^2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C$301,300.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **JULIAN SALABERRY RENER**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 38735, Tomo: 523/1959, Folio: 161/254, Asiento: 3º, con un área de 7,050.00 Mts^2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C$898,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

n cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

Al señor **ROBERTO ABDALIAS NARAVEZ PALACIOS**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 30391, Tomo: 408/1521, Folio: 18/148, Asiento: 4º, con un área de 3,525.00 Mts^2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C$641,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la Sucesión **JOSEFA (CHEPITA) DE SOMARRIBA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 30760, Tomo: 412, Folio: 204, Asiento: 1º, con un área de 7,050.00 Mts^2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C$898,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, ocho de Marzo del año dos mil once. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha,** Notario VII del Estado – PGR.

ALCALDIAS

Reg. 4902 - M. 682427 - Valor C$ 190.00

Alcaldía Municipal de El Almendro

AVISO DE LICITACION

Publicación Nº: 05-2011

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Registros Supletorios o en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	Precio Base Referencia	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Apoyo al Mejoramiento Genético a Productores Ganaderos del Municipio de El Almendro.	El Almendro	C$ 1.000.000.00	C$ 200.00	Licitación Por Registro

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los díase: hábiles comprendidos entre el 29 de Marzo al 01 de Abril del 2011, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 12 de Abril del 2011 hasta las 04:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: alcalmendro11@yahoo.es.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

Sr. Luis Francisco González Moraga., Alcalde Municipal. El Almendro, Rio San Juan.

2-1

Reg. 4413 - M. 1361933 - Valor C$ 380.00

Alcaldía Municipal de La Trinidad

CONVOCATORIA PUBLICA / COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTÍA Nº- CPC –015 – 2011.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL M.H.C.P.

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las transferencias municipales a través del M.H.C.P. invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipio de La Trinidad ó Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesados en presentar ofertas para la siguiente contratación.

Descripción	Plazo de entrega	Valor PByC	Modalidad de contratación
Adquisición de Combustible diesel y servicios de transporte de carga para el proyecto: Mantenimiento de 4 km de camino Las Gavetas - La Cañada en el municipio de La Trinidad.	15 días calendarios	C$ 100.00	Compra por cotización de mayor cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el PByC, previa cancelación del mismo en el área de **caja de la municipalidad**, el pago de la suma no reembolsable es de **C$ 100.00 (cien córdobas)** y deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **22 al 24 de Marzo del año 2011** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horas hábiles del día **24 de Marzo del año 2011.** La compra del PByC es de carácter obligatorio para participar en el presente proceso de contratación.

La recepción de las ofertas se realizará en la oficina de la unidad de Adquisiciones la que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal La Trinidad, a más tardar a las **10:00 am (Diez de la mañana) del día jueves 31 de Marzo del año 2011.** No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se evaluarán el mismo día de la recepción.

Información o consultas: Oficina de Adquisiciones alcaldía municipal de La Trinidad ubicada en costado norte de iglesia católica. Tel. 2716217627 / 162234 / 88463541 / 87684069. Correo electrónico: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde de La Trinidad.

CONVOCATORIA PUBLICA / COMPRA POR COTIZACIÓN DE MAYOR CUANTÍA Nº- CPC –016 – 2011.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DEL M.H.C.P.

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las transferencias municipales a través del M.H.C.P. invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipio de La Trinidad ó Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesados en presentar ofertas para la siguiente contratación.

Descripción de la Contratación	Plazo de entrega	Valor PByC	Modalidad de contratación
Adquisición de Combustible diesel y servicios de transporte de carga para el proyecto: Mantenimiento de 4.5 km de camino El Granero-Las Animas-Relleno Sanitario en el municipio de La Trinidad.	15 días calendarios	C$ 100.00	Compra por cotización de mayor cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el PByC, previa cancelación del mismo en el área de caja de la municipalidad, el pago de la suma no reembolsable es de **C$ 100.00 (cien córdobas)** y deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **22 al 24 de Marzo del año 2011** y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horas hábiles del día **24 de Marzo del año 2011.** La compra del PByC es de carácter obligatorio para participar en el presente proceso de contratación.

La recepción de las ofertas se realizará en la oficina de la unidad de Adquisiciones la que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal La Trinidad, a más tardar a las **02:00 pm (Dos de la tarde) del día jueves 31 de Marzo del año 2011.** No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se evaluarán el mismo día de la recepción.

Información o consultas: Oficina de Adquisiciones alcaldía municipal de La Trinidad ubicada en costado norte de iglesia católica. Tel. 27162234 / 27162176 / 88463541 / 87684069. Correo: adquisicioneslatrinidad@gmail.com

Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde de La Trinidad.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 0234 – M. 5105860 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0781, Partida N°. 12602, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HANIEL OBED CORDERO BLANDÓN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0235 – M. 1316802 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0780, Partida N°. 12600, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ARIÁN JOSÉ REYES ESPINOZA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a)

Reg. 0236 – M. 4922670 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0780, Partida N°. 12599, Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERCEDES MILAGROS RODRÍGUEZ BLANDÓN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0237 – M. 5126758 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0779, Partida N°. 12598, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARWALT DEL CARMEN MEJIA OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0238 – M. 4910915 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0775 Partida N°. 12589 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO GURDIÁN SALGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0239 – M. 5049861 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0774 Partida N°. 12588 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.l: POR CUANTO:**

FEDERICO BARRIOS GALVÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0240 – M. 4782304 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0774 Partida N°. 12587 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0241 – M. 1316888 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0773 Partida N°. 12585 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TATIANA JULIETH MAIRENA CRUZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0242 – M. 5105869 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0772 Partida N°. 12584 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THANIA LISBETH DÍAZ FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0243 – M. 1316885 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0772 Partida N°. 12583 Tomo Nº VI , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MICHAEL JOSÉ REYES, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0244 – M. 4990880 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0771 Partida N°. 12582 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTA FAVIOLA OLIVARES LOÁISIGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0245 – M. 5105844 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0771 Partida N°. 12581 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA SALGADO TÓRREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0246 – M. 5105859 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0770 Partida N°. 12580 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS RENÉ VELÁSQUEZ ZELEDÓN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0247 – M. 1316876 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0770 Partida N°. 12579 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSUÉ ARIEL CRUZ MORENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0248 – M. 1316892 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0769 Partida N°. 12578 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCELA PALMIRA DÍAZ SIERRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0249 – M. 5049920 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0769 Partida N°. 12577 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORA LUZ LÓPEZ CORDERO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0250 – M. 4922695 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0768 Partida N°. 12576 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CHRISTIAN LISBETH ULLOA MEJÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0251 – M. 5123851 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 098, Partida N° 1135, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SILVIA ELENA PÉREZ RÁUDEZ, el Título de **Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Ismael Manuel Aráuz Ulloa. .

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0252 – M. 4782305 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 074, Partida N°. 1546, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GABRIEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES, el Título de **Especialista en Derecho Económico,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del dos mil diez. (f). Directora.

Reg. 0253 – M. 317722 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARIBEL DEL CARMEN MENDOZA MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2009. Directora.

Reg. 0254 – M. 317715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSANA DEL ROSARIO MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 0255 – M. 317764 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARELLY CAROLINA GUERRERO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 0256 – M. 317783 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 0257 – M. 317785 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 397, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CELINA DEL SOCORRO GOMEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 0258 – M. 317784 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN MOJICA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

Reg. 0259 – M. 317738 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 007, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUNIETH DEL CARMEN RIVAS GAITÁN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0260 – M. 317745 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 199, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALVARO ALBERTO LUMBÍ MONGE, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0261 – M. 317740 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3595 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ANA SUYEN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0262 – M. 317754 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2361 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ANIELKA MERCEDES ROMERO CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0263 – M. 317771 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3469 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARÍA ELENA RUÍZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0261 – M. 317731 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3564 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

AUGUSTO REYNALDO BLANCO VENERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0265 – M. 0317776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3495 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO CÁCERES CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0266 – M. 317721 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 1863 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARISOL DE LOS ANGELES ALTAMIRANO NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Le extiende el Título de **Licenciada en Quimica y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. Msc. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 0267 – M. 317777 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 87, Partida 1751 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

FREDDY BERNABE LARA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veintinueve días del mes de julo del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre. Vice-Rector Académico.

Reg. 0268 – M. 317716 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 44; Número: 582; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

JASMINA MARIELA FUENTES LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de febrero del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes 12 de febrero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 0269 – M. 317718 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 44; Número: 584; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

ARACELI DEL SOCORRO GADEA PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de febrero del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 0270 – M. 317719 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 44; Número: 589; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

GLADYS JESSENÍA ALANIZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de febrero del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 0271 – M. 317717 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 44; Número: 580; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que integra y literalmente dice "La Universidad Martín Lutero". **POR CUANTO**:

BLONDIN KAREN PALACIOS PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de febrero del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 0272 – M. 317767 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 747 Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

SOCELINA DEL CARMEN CARRILLO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos. Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0273 – M. 317752 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 155 Página 78, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HENRRY JOSÉ BLANCO SOBALVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 0274 – M. 317750 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 468, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARISOL HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2003. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.0275 – M. 317729 – Valor C$ 380.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 46 Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Facultad de Ciencias y Letras que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR TANTO:**

LA SEÑORA ANGELA ROSA RAMOS OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias y Letras todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad, M. Fiallos. El Decano de la Facultad, R. Espinoza M. El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León 18 de octubre de 2010, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEON.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Dirección de Postgrado que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ANGELA ROSA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Dirección de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Metodología de la Investigación Científica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 16 de diciembre de 1994. Director.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Master en**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Investigación Educativa, presentada por **ANGELA ROSA RAMOS OBANDO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, España, el 13 de junio de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del 22 de marzo del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Investigación Educativa**, de **ANGELA ROSA RAMOS OBANDO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Maestría en Investigación Educativa**, de **ANGELA ROSA RAMOS OBANDO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 16, Folios 17,18, Tomo III. Managua, 1 de abril del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a uno de abril del dos mil cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 0276 - M. 317741/317742 - Valor C$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Educación Rural Centroamericana**, presentada por **BENALICIA LUCAS WILFRED**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, el 30 de noviembre del 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del trece de agosto del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Maestría en Educación Rural Centroamericana**, de **BENALICIA LUCAS WILFRED.** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Maestría en Educación Rural Centroamericana**, de **BENALICIA LUCAS WILFRED**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 297, Folios 325,326, Tomo IV. Managua, 18 de octubre del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 0277 – M. 317735 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 126, Tomo VII, Partida 2781 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

TANIA ISABEL LEIVA ROBLES, natural de Nueva Guinea, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruíz, El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de junio del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 0278 - M 0317733 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **DANILO ALEJANDRO SALINAS BALDIZÓN**, Carnet No. 555-05, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 25, Código E 76 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de 2009. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 0279 – M. 317732 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 373 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANNETTE ALEJANDRA TÓRREZ HERRERA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 0280 – M. 317726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 168 Pagina No. 85, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NINOSKA ANTONIA URBINA ROJAS, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 0281 – M. 317747 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0805, Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ROSA ALICE HERNANDEZ GRANDISON, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 0282 – M. 317773 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2284, Página 002 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MYRIAM LIZBETH RODRÍGUEZ MORENO, natural de San Sebastian de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diez de febrero de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 0283 – M. 317780 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 031, Línea 715 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

ARELLY DE LOS ANGELES CONTO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 16261 – M. 317590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76, Partida 1930 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ARELY MERCEDES BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 0316 – M. 317837 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 296 , Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO:**

JHEYMMY ISABEL GUADAMUZ SALGADO, ha cumplido con todos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 0317 – M. 317827 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0774 Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

DIUDHANETT MARIE BROCKMANN NAVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Mención Mercadeo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 0318 – M. 317852 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 365 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ALMA IRIS MIRANDA GÓMEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 0319 – M. 317789 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 04, Partida 1786 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KRISNIA GORETTY LAGOS LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortéz Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 0320 – M. 317792 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3622 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

NELSON JOSÉ MORALES GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 0321 – M. 317796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 31 de la Página 20 del Tomo Primero de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ALBA PATRICIA ALTAMIRANO LOAISIGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 1239 – M. 8845111 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3209 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

HENRY DANIEL CASTELLÓN MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de octubre del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13890 – M. 0135140 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DINA MARIBEL RODRÍGUEZ ANTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2010. Directora.

Reg. 15072 - M. 1338499 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

ALVARO VALENTIN NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 14370 – M. 0135938 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2461 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JAIME ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14411 – M. 0136006 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 54 Tomo VI Partida No 1359 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EVELING DEL SOCORRO GONZÁLEZ HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.0322 – M. 317856– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ANGELES HERNANDEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Critico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2010. Director.

Reg.0323 – M. 317809 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA MARTINEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, 19 de octubre de 2010. Director.

———————————

Reg. 0324 – M. 317846 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MERCEDES ELIZABETH GAITAN ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2010. Directora.

———————————

Reg. 0325 – M. 317819 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIEL OMAR LARA CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

———————————

Reg. 0326 – M. 317812 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 441, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA SABINA DE LOS ANGELES LOAISIGA ALANIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 0327 – M. 317787 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YORLENI MARIA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. Directora.

———————————

Reg. 0328 – M. 317858 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 111 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIANELA GARRIDO REYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduria Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

———————————

Reg. 0329 – M. 317848 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 030 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JOSEPH MARIANO MORAGA VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Industrial con Enfasis en Industrialización Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes enero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 31 de enero del 2005. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 0330 – M. 317825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1996 Página 210, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LUIS EUGENIO RODRÍGUEZ BENAVIDES, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, tres de diciembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 0331 – M. 317831 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2373, Página 046 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ANDRES TIJERINO CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre de 21010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4703 – M. 682043 – Valor C$ 870.00

MANDATO

Sra. Registradora Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Departamento de León.
Su Despacho.

Para su conocimiento y demás efectos legales transcribole la providencia que íntegra y literalmente dice: **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO. LEON, LAS DOCE Y DIECINUEVE MINUTOS DE LA TARDE DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- Vistas las diligencias que anteceden, se provee: **I**. Habiendo comparecido el Licenciado **GUILLERMO ISAAC PEREIRA REYES,** mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador de cédula de identidad 281-170975-0003D, en su calidad de Procurador Auxiliar Regional de Occidente, calidad que demostró: con fotocopia de Certificación de Acuerdo No 280-2007 y Certificación de Acta Número Ciento Treinta y Tres (133) Acta de Toma de Posesión extendida por la Licenciada **MAGALLY ZENEYDA BRABO CHAVARRIA,** Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría General de la República, el día treinta de Noviembre del año dos mil siete, téngasele por tal como parte actora y désele la debida intervención de Ley que en derecho corresponde. **II.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 278 Ley sobre la Propiedad Reforma Urbana y Agraria, convóquese al Licenciado **GUILLERMO ISAAC PEREIRA REYES,** de generales antes relacionadas y en su calidad actuante y a los señores **JUAN ESPINOZA HERNANDEZ, PATRICIO ERNESTO BUSTO CERVANTES, HERMENEGILDO JUSTINO CRESPIN RUIZ, SANTOS JAVIER SAAVEDRA SILVA, DUILIO MANUEL SANTANA, ANDRES CASTILLO SALGADO, GERMAN SANTIAGO AYESTA LOPEZ, MIRNA PETRONILA LOPEZ, MARIA TERESA CENTENO ESTRADA Y LUIS JACINTO GRANADO RIOS**, todos mayores de edad, entre casados y solteros, agricultores y ganaderos, por el término de diez días, para que comparezcan ante la mediadora Doctora **GLORIA HELENA SUAREZ CALDERON**, a realizar Trámite Conciliatorio, para tal efecto notifíquese esta providencia a la mediador designada a fin que se presente a este Despacho a recoger las presentes diligencias. **III.** A como esta solicitado por el Licenciado **PEREIRA REYES**, en su calidad actuante, gírese Mandamiento a la Señora Registradora Pública de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamen6oa fin de que se sirva anotar la presente demanda al margen de la cuenta Registral **Número** Sesenta Mil doscientos veinticinco (60,225), **Asiento** Primero (1º), **Folios** Ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho (187 y 188), del **Tomo** Un Mil sesenta y siete (1,067) de la Sección de Derechos Reales del Registro Público y Mercantil de este Departamento. **NOTIFIQUESE**.- (f) GladysR (f)MCAstillodR Y para que todo lo aquí ordenado tenga su debido cumplimiento giro el presente Mandato. León, veintidós de noviembre del año dos mil diez.-**Gladys María Ruiz,** Juez Primero Civil de Distrito de León. **María del Pilar Castillo Rugama,** Secretaria de Actuaciones.

6-1

Reg. 4899 - M. 682334 - Valor C$ 435.00

CARTEL: EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Marzo del corriente año, Se Subastarán los siguientes bienes muebles: **1) Bien mueble Propiedad de la Deudora: COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, AYRE, SOCIEDAD ANONIMA (AYRE, S.A.), representada por el señor ALVARO FERNANDO HIDALGO ZELAYA,** consistente en: Camioneta Toyota Land Cruiser, Baranda. Placa Número M 041771. Color: Multicolor. Motor: 1HZ0458173. Chasis: JTELB71J907041625. Año: dos mil cinco (2005). Combustible Diesel, Uso particular. Cilindros Seis, siendo el precio base de Subasta la Suma de: **CUATRO MIL CIEN DOLARES (US$ 4,100.00)** y **2) Bien mueble Propiedad del Fiador Solidario Señor: ALVARO FERNANDO HIDALGO ZELAYA**, consistente en: Buque-Lancha: Chappy Times, de 2.94 toneladas de arqueo bruto y 1.96 toneladas de arqueo neto, matriculada en el Puerto de San Juan del Sur, del departamento de Rivas Nicaragua, bajo el Número: trescientos noventa y siete (397), color Blanca, para dedicarse a Pesca Deportiva. Siendo el precio base de subasta la suma de: **DOCE MIL DOLARES (US$ 12,000.00),**

EJECUTA: **BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE) antes denominado: BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA (BANCENTRO S,A),** representado por la abogado **GERALDINE DEL SOCORRO ARAGON TROZ**

EJECUTADO: **COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE AYRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, (AYRE S.A.) representada por el señor: ALVARO FERNANDO HIDALGO ZELAYA en su CARÁCTER DE DEUDORA y ALVARO FERNANDO HIDALGO ZELAYA en su CARÁCTER DE FIADOR SOLIDARIO.**

BASE DE LAS POSTURAS: ma: CUATRO MIL CIEN DOLARES (US$ 4,100.00) para el bien mueble número uno (1) y la suma de: **DOCE MIL DOLARES (US$ 12,000.00), para el bien mueble número dos (2). Se oirán posturas. Estricto contado.**

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Tipitapa a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil once.

Felipe Antonio Jaime Sandoval, Juez de Distrito Civil de Tipitapa. **Ma José H., Secretaria.**

3-1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org